

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las horas 14:19 catorce horas con diecinueve minutos, del día 31 treinta y uno de Julio de 2018 dos mil dieciocho, hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento.-----

---**1. Declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes los CC. Integrantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, C. Rodolfo Domínguez Monroy; Síndico Municipal, C. Miguel Becerra Contreras; Regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas; Regidor, C. Gilberto Lorenzo Rodríguez; Regidora, Magaly Fregoso Ortiz; Regidor C. Leopoldo Lomelí Corona; Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez; Regidor, Homero Maldonado Albarrán; Regidor, C. Diego Armando Nava Maeda; Regidora, Bellanni Fong Patiño; Regidora, C. Rocío Cerón Fregoso; Regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez; Regidor, C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega; Regidor, C. Juan José Cuevas García; Regidor, Juan Gonzalo Guzmán Delgado y; Regidor, C. José Francisco Sánchez Peña.-----

---Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, declaró la existencia de quórum legal siendo las 14:21 catorce horas con veintiún minutos del día 31 treinta y uno de Julio de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de contarse con la asistencia de 16 dieciséis los 17 diecisiete integrantes del Ayuntamiento. Por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

---Habiendo presentado justificante de inasistencia la C. Regidora, Martha Susana Rodríguez Mejía, el cual una vez puesto a la consideración de los C.C. integrantes del Ayuntamiento, es **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---**2. Aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Enseguida, para regir esta sesión, propongo a ustedes ciudadanos regidores, el siguiente orden del día. Por lo que solicito al secretario general dé lectura de la misma para su consideración. Adelante señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye señor presidente, primer punto, declaración del quórum legal; segundo punto, aprobación del orden del día; tercer punto, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión solemne de ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho; cuarto punto, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de junio de dos mil dieciocho; quinto punto, lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios; sexto punto, presentación de dictámenes emitidos por las comisiones edilicias; punto número siete, presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores; punto número ocho, asuntos generales; punto número nueve, cierre de la sesión. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario, de no existir comentarios ni observaciones, solicito en votación económica se sirvan manifestarlo los que estén a favor de la propuesta de la orden del día, levantando la mano para su aprobación. Adelante regidor". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Una observación nada más. En el punto número seis se presentó como presentación de dictámenes. Entonces nada más para que...es presentación de iniciativas. Así es. Es cuanto". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "A ver, no...pero regidor, el punto número seis son dictámenes emitidos por comisiones edilicias y el siete es presentación de iniciativas de los ciudadanos regidores. En la que viene a detalles sí está ¿verdad?, falta en la carátula". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Okey, con la observación. Gracias. De no existir comentarios, ni observaciones, solicito en votación económica se sirvan manifestarlo los que estén a favor de la propuesta de la orden del día levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---Por lo anterior, el orden del día queda aprobada en los siguientes términos:-----

---**1. Declaración del quórum legal. 2. Aprobación del orden del día. 3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Solemne de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos**



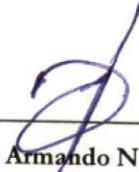
C. Edelmira Orizaga Rodríguez
Regidora



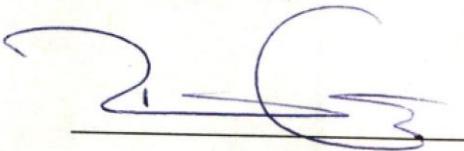
C. Homero Maldonado Albarrán
Regidor



C. Bellanni Fong Patiño
Regidora



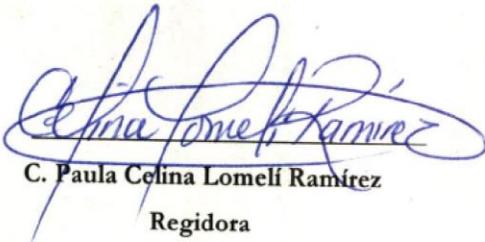
C. Diego Armando Nava Maeda
Regidor



C. Rocío Cerón Fregoso
Regidor



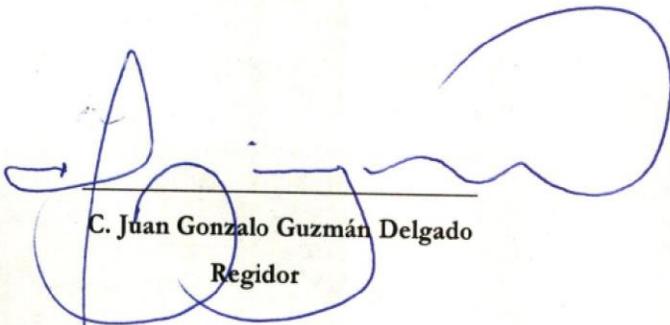
C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega
Regidor



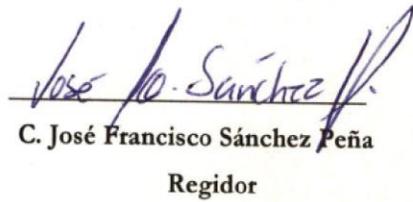
C. Paula Celina Lomelí Ramírez
Regidora



C. Juan José Cuevas García
Regidor



C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado
Regidor



C. José Francisco Sánchez Peña
Regidor



C. Rodolfo Domínguez Monroy
Presidente Municipal



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

mil dieciocho. 4. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. 5.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice incentivos fiscales a propietarios de inmuebles destinados a casa habitación para adaptarlas con tecnologías amigables con el medio ambiente, así como incentivos económicos a los propietarios de vehículos eléctricos. SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y, ECOLOGÍA. 5.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia El Dorado** bajo el procedimiento contemplado en el Decreto Legislativo 20920. 5.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Campestre La Higuera** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.4 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Los Mangos** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.5 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Paso Real** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.6 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Ecológicos Los Manantiales** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Vista Paraíso** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.8 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Vista Vallejo** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.9 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Ixtapa Norte** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.10 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Ampliación Vista Hermosa II** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.11 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Las Lomas** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.12 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Sierra Azul** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 5.13 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia San Miguel** bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos

en el Estado de Jalisco. **5.14** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal realizar actos jurídicos y administrativos, así como acordar términos, condiciones, así como suscribir los acuerdos de voluntades junto con el Síndico Municipal y el Secretario General, por las afectaciones que haya a lugar por el proyecto de vialidad denominado Ampliación Avenida Las Flores. **5.15** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Cesión de Derechos entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Juan Becerra Robles, respecto de una fracción de terreno perteneciente a la parcela 647 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa, ubicada en la Avenida México número 135, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de la afectación que hiciera este Ayuntamiento con motivo de la construcción de Avenida México, en el tramo Agapito Medina Olvera. **5.16** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Ayuntamiento, la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a efecto de unificar criterios en la atención integral y evitar la revictimización institucional a las mujeres en situación de violencia por razones de género. **5.17** Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, que tiene por objeto que este Ayuntamiento solicite al Instituto Nacional Electoral, el valorar una posible modificación al artículo 248 de su Reglamento de Elecciones y el 258 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para duplicar el número de boletas y/o buscar los mecanismos para que nadie se quede sin emitir su sufragio. **6.** Presentación de Dictámenes emitidos por las Comisiones Edilicias. **6.1** Dictamen emitido por la Comisión de Turismo que tiene por objeto determinar lo relativo a la procedencia para llevar a cabo el Hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con su similar de San Francisco, California, Estados Unidos de América. **7.** Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. **8.** Asuntos generales. **9.** Cierre de la sesión.

---**3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Solemne de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Ahora bien, tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión solemne de ayuntamiento celebrada el 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, someto a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo quienes estén a favor. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión solemne celebrada el 31 treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Por lo que les solicito a quienes estén a favor, lo manifiesten levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---**4. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Ahora bien, tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que de

[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin, including a large scribble and a signature that appears to be 'M. H.'].

[Handwritten blue ink scribble on the right margin].

[Handwritten blue ink 'X' mark on the right margin].

conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, someto a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "En virtud de lo anterior, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de junio de dos mil dieciocho. Por lo que les solicito a quienes estén a favor, lo manifiesten levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Dando seguimiento al orden del día, continuamos con la lectura y discusión y en su caso aprobación, de acuerdos edilicios. Por lo que le solicito al secretario general se sirva dar lectura los asuntos enlistados en dicho apartado, y que fueron distribuidos ante cada uno de ustedes compañeros regidores. Adelante señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente"

---5.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice incentivos fiscales a propietarios de inmuebles destinados a casa habitación para adaptarlas con tecnologías amigables con el medio ambiente, así como incentivos económicos a los propietarios de vehículos eléctricos. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Se propone turnar este asunto a las comisiones edilicias de hacienda y ecología. Por lo que en votación económica...adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias. Buenas tardes a todos. Me gusta la idea, yo creo que es una buena propuesta. Solamente me gustaría anexar algunos puntos para mejorar la iniciativa. La infraestructura de estos puntos de carga, actualmente no es viable que sea desarrollada por el municipio, ya que cada estación de carga electrolinerera, nivel dos, para su uso particular según la comisión federal de electricidad en octubre de dos mil dieciséis, tenía un costo aproximado de cincuenta a setenta y cinco mil pesos, incluyendo la instalación. No se diga el precio de una electrolinerera para uso público, según lo que investigamos, pues más de treinta y cinco mil dólares. En todo caso, se debería de dar incentivos fiscales a las empresas automotrices para que instalen algunas electrolinereras en el puerto, así como solicitar a la secretaría de energía, la comisión federal de electricidad, instale electrolinereras en Puerto Vallarta, Muchas gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Sí, es para enriquecer la iniciativa, digo, tenemos que llegar a estas tecnologías de cualquier forma". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Así es. Muchas gracias. Se propone turnar este asunto a las comisiones edilicias de hacienda y ecología. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **HACIENDA y ECOLOGÍA**.

---5.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo

Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia El Dorado bajo el procedimiento contemplado en el Decreto Legislativo 20920. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada El Dorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus posesionarios por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los posesionarios que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la anterior Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los

procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada El Dorado. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del solicitante y de la apoderada; 3.- Título de propiedad de la parcela 356 Z1 P4/4; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Escritura número 24,283 a través de la cual se otorga el poder de representación; 6.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 7.- Ficha Técnica de Inspección Física; 8.- Dictamen técnico favorable al Proyecto definitivo de urbanización por la entonces dirección general de ecología y ordenamiento territorial; 9.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 10.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 11.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; 12.- Resolución Administrativa de Substanciación; y 13.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia El Dorado. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada El Dorado. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: **1.-** Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada El Dorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **2.-** Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada El Dorado; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia; **3.-** Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "El Dorado". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; **4.-** Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada El Dorado; **5.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; **6.-** Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO 1.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable

de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o.** **Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: **I.** Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; **II.** Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; **III.** Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; **IV.** Fomentar la calidad de la vivienda; **V.** Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; **VI.** Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; **VII.** Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; **VIII.** Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: **I.** Los programas de educación obligatoria; **II.** Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; **III.** Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; **IV.** Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; **V.** Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; **VI.** Los programas de abasto social de productos básicos; **VII.** Los programas de vivienda; **VIII.** Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y **IX.** Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **4.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación se**

señala: Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios. 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos y servicios** destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **6.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. **Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. **Artículo Tercero Transitorio.-** Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. **8.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le

obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. **9.-** El Decreto 20920, refiere que: **ARTÍCULO 1.** El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **ARTÍCULO 17.** Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada El Dorado, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada El Dorado; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada El Dorado. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada El Dorado. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-

05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias. Sí me gustaría hacer el comentario aquí primero, porque es el mismo caso pues de las doce colonias que se van a regularizar, pues porque lo que analizamos... todas las solicitudes de regularización ya llevaron un procedimiento ante el municipio, y otro procedimiento frente a la procuraduría de desarrollo urbano ante el gobierno estatal... y ante la procuraduría de desarrollo urbano del gobierno estatal (sic), ambas dependencias pues se supone que cumplieron con todos los requisitos que exige la normatividad en la materia, no podemos comprobar si se cumplió el procedimiento, porque no se nos enviaron los documentos en original. Por tal motivo, la presente iniciativa pues ya sólo se presenta para dar el visto bueno al convenio que finalmente hizo el ayuntamiento de las obras faltantes para la regularización de las colonias. Solamente me surge una pregunta, en todas las solicitudes se otorga el cincuenta por ciento de descuento por los créditos fiscales a pagar, se fundamenta en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado. Dicho descuento se dará respecto de las acciones urbanísticas relativas a la vivienda de interés social promovidas, financiadas por las dependencias, organismos, fideicomisos y fondos públicos para la vivienda, pero de los escritos presentados por los interesados, que casualmente es el mismo escrito, con los mismos puntos, con las mismas comas para las doce casos, aunque fueron firmados por personas diferentes, ante el ayuntamiento no se observa que se adjunte ningún medio para comprobar que se traten de acciones urbanísticas relativas a la vivienda de interés social y social, promovidas o financiadas por las dependencias, organismos, fideicomisos y fondos públicos como lo establece el artículo 147 que ya cité. Por lo tanto, solicito se explique cómo es que se comprueba que los solicitantes se encuentren cumpliendo con lo señalado en el artículo 147, ¿o sólo con presentar un escrito solicitando el beneficio del descuento se autoriza el descuento de manera automática?. Lo anterior, en virtud de que sin tener un medio de cómo comprueben ser beneficiarios de dicho descuento pues se afecta la recaudación del municipio. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Bellanni. Con todo gusto, aquí está el compañero Eduardo, que es de regularización. Solicito se le dé autorización para que nos explique el tema que pide la regidora Bellanni. Quienes estén a favor de que el compañero dé la explicación, levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Jefe de Regularización, Arq. José Eduardo Pérez Rodríguez: "Sí buenas tardes. Mi nombre es Arquitecto Pérez Rodríguez, soy jefe de regularización y secretario técnico de la comisión de regularización, la COMUR. Mire, estas colonias... prácticamente son doce las que mandamos, que hemos venido trabajando desde el inicio de la administración con la comisión de regularización, y cada punto se ha ido sometiendo en las sesiones de comisión, para llevar a cabo todo este procedimiento. Llegamos al punto final que viene mencionando sobre los créditos fiscales, dice prácticamente en todas las colonias... dice: "por medio del presente escrito le envío un cordial saludo y a su vez aprovecho para solicitar su valioso apoyo en proporcionar la siguiente información sobre las cuestiones de los créditos fiscales". Como mencionaba la regidora anteriormente, prácticamente todos estos procedimientos son actos para adquirir estos beneficios en virtud de que existen asentamientos humanos irregulares y ya todas las colonias, específicamente cumplen con los asentamientos ya específicos, los asentamientos... ya las personas que están viviendo ahí físicamente. Esto es lo que nos requiere este artículo mencionado; prácticamente se hace por parte de la tesorería, se propone la comisión que se lleve a cabo este dicho procedimiento, para que sea aprobado, se hace el descuento. Y se utiliza el mismo machote ¿por qué?, porque al pasar a este siguiente paso que es los acuerdos mediante el convenio, se reúne a los lotificadores, representantes. Si en su momento presentó la junta vecinal un procedimiento, se reúnen a los mismos y se llevan a cabo los acuerdos, tan es así que se están cobrando los derechos de urbanización, es mencionar todo esto. Y se viene trabajando en cada una de las comisiones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora Edelmira". La regidora, C. Edelmira

Orizaga Rodríguez: “Muchas gracias. La inquietud que tiene la compañera me parece pues viable, porque todo mundo estamos preocupados, son doce colonias y de alguna forma u otra si llegara a tener algún problema, pues recae en esta administración, porque empezamos en esta administración a hacer toda esa serie de papeleo ¿sí?, pero yo voy a otra cosa. Yo quisiera comentarle a los compañeros, aquí está también el de obras públicas, el director, que quería comentarles, las áreas verdes espero que no estén accidentadas, ya que la mayoría de las que dejan en las colonias, las áreas verdes casi siempre dejan pues lo más accidentado que se puedan y ahí son las áreas verdes, y al rato es el ayuntamiento el que tiene el problema de que tiene que llenar, tiene que ver, tiene que darles alguna vialidad a todas estas colonias. Son doce colonias, sinceramente es un paso grande, qué bueno que lo estamos haciendo presidente, porque ya tenía mucho tiempo rezagado esto, y esta situación para mí es muy importante, yo que ando en las colonias y me imagino que todos y cada uno de ustedes, regularizarlas es un problema menos para Vallarta, es algo que la verdad le da un plus más, ya no es la “equis” colonia, ya está formando parte de la colonia. Independientemente de lo que la compañera regidora diga, me parece perfecto, pero también hay que ver el lado bueno, que esto es lo mejor que pudimos haber pasado con broche de oro, pero aparte de eso, mi inquietud –repito por segunda vez Arqui-, las áreas verdes espero no estén muy accidentadas, espero no estén muy accidentadas, ya que entonces le daríamos problemas al siguiente ayuntamiento y a los siguientes ayuntamientos para poder rehabilitar todas estas situaciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora Edelmira. Adelante regidora Bellanni”. La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: “Gracias, muchas gracias. Bueno, yo no estoy diciendo que no sea nada bueno. Solamente estamos –por la responsabilidad que adquirimos-, revisando que el procedimiento se haya hecho de manera adecuada. Entonces, quiero entender que no importa que no compruebe que yo no estoy en ese supuesto, solamente con meter un escrito avalándome en el artículo tal, ya soy acreedora al cincuenta por ciento de descuento, sin demostrar que estoy que voy a desarrollar es para las personas que están en este supuesto que el artículo menciona. ¿Eso es correcto?, porque digo, mi pregunta clara fue ¿cómo comprobamos que realmente están en este supuesto?, ¿no?, del artículo, de otorgar el cincuenta por ciento, porque si no lo están...pues el municipio está perdiendo dinero ¿no?, en la zona residencial en otro tipo de áreas”. El Jefe de Regularización, Arq. José Eduardo Pérez Rodríguez: “Sí bueno, hacer la aclaración regidora...sí, como menciona usted, es prácticamente un beneficio para Puerto Vallarta, y sí le menciono que venimos trabajando desde hace tres años prácticamente para el proceso de la regularización. Y mencionarles que son aproximadamente dos mil quinientas cuentas que se van aperturar al municipio, son nueve hectáreas que se van a ir al patrimonio del municipio. Anteriormente se había escriturado nueve hectáreas, hoy vamos por otras nueve hectáreas. Ésas áreas de donación que pertenecen ya ... van a pertenecer al municipio, prácticamente nos las están entregando al cien por ciento que no están prácticamente en áreas que no puedan llevar a cabo ninguna actividad, tan es así que estamos trabajando también con el síndico municipal, él hace la recepción de todas esas áreas de donación, el municipio es responsable de adquirir todos los compromisos que al momento de llevar a cabo esa escrituración de áreas de donación y vialidades; el compromiso mayor de estas colonias es otorgarle la certeza jurídica a la gente”. La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: “¿Cuántas son residenciales?”. El Jefe de Regularización, Arq. José Eduardo Pérez Rodríguez: “No, ninguna son zonas residenciales. A lo que voy, son acreedoras a este artículo...le hago la aclaratoria regidora, porque son ciudadanos que son de bajos recursos”. La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: “Por eso, ¿pero cómo lo compruebo?. Mi pregunta clara y específica es, ¿cómo lo comprueban?, por eso, yo solamente llego, meto un escrito que soy acreedora a este descuento ¿y me lo otorgan?. Debe de haber un mecanismo para comprobar que realmente soy acreedora a eso y estoy en ese supuesto. Si no existe está bien, si así se hace el procedimiento está bien. Solamente díganme “con meter el escrito y ya es suficiente”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Gracias regidora Bellanni. Adelante regidora Rocío por favor”. La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: “Son populares, no residenciales”. La regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso: “Muchísimas gracias. Buenas tardes a todos. Respeto cada uno de los comentarios de mis compañeros. Nada más hacer mención y felicitar la iniciativa que se presenta, el tema de estas doce colonias, porque hay un grave problema sobre lo que es la regularización, que afecta que estas personas que tienen sus asentamientos no puedan tener el servicio básico que es el agua y drenaje. Uno de los puntos básicos para poder tener un contrato de agua, es tener una colonia regularizada. Hay muchas colonias en

Puerto Vallarta actualmente, que ya están prácticamente al cien por ciento habitadas, pero no han podido tener sus servicios básicos que son el agua y el drenaje. Creo que no estamos en un momento de frenar un crecimiento para Puerto Vallarta, y un crecimiento...al cual le pido a usted presidente, que se le haga la mención directa por parte de la comisión de agua y drenaje, a SEAPAL Vallarta para que tenga el conocimiento inmediato si se va aprobar la regularización de estas colonias, para que su crecimiento tanto en las líneas de agua y drenaje como viene siendo los servicios públicos vengan de la mano, para que no tengamos problemas el día de mañana que el ayuntamiento por querer tener mejor servicio hacia los usuarios, hacia las personas –porque son personas las que están viviendo en esas casas, no son usuarios, son personas que tienen necesidades-, que por favor todo el crecimiento que se tiene pensado para Puerto Vallarta, vaya de la mano tanto de la comisión federal, pero principalmente de SEAPAL Vallarta, porque hemos tenido problemas de que se han ingresado...han ingresado líneas de drenaje, líneas de agua potable, y por no trabajar de manera conjunta –que es lo que se tiene que hacer- trabajar de manera conjunta tanto gobierno del Estado como gobierno municipal; quitémonos la camiseta de nuestros partidos y trabajemos para Puerto Vallarta, nada tiene que ver si SEAPAL pertenece al gobierno del Estado o que si nosotros como ayuntamiento pertenecemos a ciertos partidos políticos, por favor estemos a favor del crecimiento de Vallarta, y el estar a favor del crecimiento de Vallarta...yo por ejemplo Bellanni, le pido que por favor solicite ser parte de la comisión como ecología, para que pueda estar enterada de todos los temas. Muchísimas gracias”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora Rocío”. La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: “Muchas gracias. Solamente aclarar, no estoy en contra del beneficio, de las mejoras de los pobladores, por supuesto que es un gran beneficio regularizar las colonias y que se haga ¿no?, y hay muchas más que también se necesita ser regularizadas. Simple y sencillamente estoy preguntando una duda en el procedimiento ¿no?, que es lo que como legislación a mí me compete. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora Bellanni. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, lo manifiesten levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Adelante secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Nada más yo una observación presidente, revisando lo del convenio, y en los expedientes, creo que hace falta anexar el plano donde están las medidas y colindancias, nada más para dar certeza técnica. Venía el plano general de la parcela, pero no venía el plano específico, en algunas sí, pero en otras no. Nada más que quede asentado que se anexe el plano de...es la fracción tercera...la fracción tercera de las declaraciones, la tercera declaración ahí ...de la declaración segunda, que se anexe nada más al dictamen, porque eso lo necesitan para el registro público de la propiedad”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----5.3 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Campestre La Higuera bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

-----**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**, La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Campestre La Higuera, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia

del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus posesionarios por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos posesionarios que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del propietario; 3.- Título de propiedad de la parcela 38 Z1 P1/1; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 6.- Certificado Catastral con Historia; 7.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 8.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Campestre La Higuera"; 9.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 10.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 11.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 12.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 13.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 14.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 15.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 38 Z1 P1/1; 16.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 17.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Campestre La Higuera. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución

administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regularización de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: **1.-** Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Campestre La Higuera, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **2.-** Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; **3.-** Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Campestre La Higuera". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; **4.-** Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Campestre La Higuera; **5.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; **6.-** Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. **2.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.** **3.-** La **Ley de Vivienda** dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones

de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. **Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;** IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.-** *El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* **6.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77,** complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos y servicios** destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **7.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. **Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o

programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **8.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: **I.** Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; **II.** Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; **III.** Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; **IV.** Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; **V.** Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; **VI.** Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; **VII.** Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; **VIII.** Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y **IX.** Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. **9.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:**

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Campestre La Higuera, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Campestre La Higuera; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Campestre La Higuera. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General,

Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Campestre La Higuera. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia denominada Campestre La Higuera. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario, por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---**5.4 Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Los Mangos bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Mangos, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal

vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos posesionarios que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del propietario y del apoderado; 3.- Título de propiedad de la parcela 79 Z1 P1/5; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Escritura número 42585 en donde se otorga poder de representación; 6.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 7.- Certificado Catastral con Historia; 8.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 9.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Los Mangos"; 10.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 11.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 12.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 13.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 14.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 15.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 16.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 79 Z1 P1/5; 17.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 18.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Los Mangos. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Los Mangos, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Los Mangos".

Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Mangos; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. **2.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 3.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir

los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. **Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;** IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.** **6.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **7.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. **Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **8.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los

titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; **V.** Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; **VI.** Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; **VII.** Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; **VIII.** Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y **IX.** Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. **9.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Los Mangos, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Los Mangos; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Los Mangos. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Mangos. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia denominada Los Mangos. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y

Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario, por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.5 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Paso Real bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Paso Real, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar

certeza jurídica a aquellos poseionarios que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del propietario y del apoderado; 3.- Título de propiedad de la parcela 267 Z1 P4/4; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Escritura número 616 en donde se otorga poder de representación; 6.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 7.- Certificado Catastral con Historia; 8.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 9.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Paso Real"; 10.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 11.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 12.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 13.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 14.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 15.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR. 16.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 267 Z1 P4/4; 17.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 18.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Paso Real. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Paso Real, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Paso Real". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Paso Real; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las

consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. **2.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 3.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son

prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 5.- Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.-** El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios. 6.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 7.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; **IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **8.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco** **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; **IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal;** V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; **VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;** VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; **VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;** y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. **9.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno,**

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Paso Real, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Paso Real; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Paso Real. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Paso Real. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia denominada Paso Real. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario, por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---5.6 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo

Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Ecológicos Los Manantiales bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41

fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del

procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ecológico Los Manantiales, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos poseedores que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del propietario y del apoderado; 3.- Título de propiedad de la parcela 84 Z1 P1/5; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Escritura número 17610 en donde se otorga poder de

de

de

de

de

de

de

representación; 6.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 7.- Certificado Catastral con Historia; 8.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 9.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Ecológico Los Manantiales"; 10.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 11.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 12.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 13.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 14.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 15.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 16.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 84 Z1 P1/5; 17.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 18.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Ecológico Los Manantiales. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Ecológico Los Manantiales, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ecológico Los Manantiales". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ecológico Los Manantiales; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. 2.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos

tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 3.- La Ley de Vivienda dispone que:** **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que:** **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.-** El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la

planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

6.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos y servicios** destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

7.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. **Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda;

8.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

9.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar

Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Ecológico Los Manantiales, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ecológico Los Manantiales; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Ecológico Los Manantiales. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ecológico Los Manantiales. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia denominada Ecológico Los Manantiales. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018, (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**-----

----El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----5.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Vista Paraíso bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

-----**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta,

Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**, La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Vista Paraíso, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos poseedores que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del propietario; 3.- Título de propiedad de la parcela 49 Z1 P1/1; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 6.- Certificado Catastral con Historia; 7.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 8.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Vista Paraíso"; 9.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 10.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 11.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 12.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 13.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 14.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 15.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 49 Z1 P1/1; 16.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 17.- Convenio de obras faltantes para la regularización de

la Colonia Vista Paraíso. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: **1.-** Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Vista Paraíso, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **2.-** Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; **3.-** Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Vista Paraíso". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; **4.-** Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Vista Paraíso; **5.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; **6.-** Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. **2.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a**

fin de alcanzar tal objetivo. 3.- La Ley de Vivienda dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social** indica que: **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.-** *El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* **6.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos **73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **7.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar

mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. **Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **8.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. **9.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Vista Paraíso, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Vista Paraíso; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-****

Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Vista Paraíso. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Vista Paraíso. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia denominada Vista Paraíso. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.8 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Vista Vallejo bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Vista Vallejo, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo

urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos poseedores que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del apoderado y del propietario; 3.- Título de propiedad de la parcela 190 Z1 P3/4; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 6.- Certificado Catastral con Historia; 7.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 8.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Vista Vallejo"; 9.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 10.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 11.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 12.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 13.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 14.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 15.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 190 Z1 p3/4; 16.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 17.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Vista Vallejo. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: **1.-** Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Vista Vallejo, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **2.-** Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo

de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; **3.-** Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Vista Vallejo". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; **4.-** Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Vista Vallejo; **5.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; **6.-** Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. **2.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 3.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus

ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. **Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;** IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.-** *El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* **6.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **7.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. **Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **8.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que

el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. 9.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Vista Vallejo, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Vista Vallejo; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Vista Vallejo. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Vista Vallejo. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento,

realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia denominada Vista Vallejo. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.9 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Ixtapa Norte bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ixtapa Norte, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo

urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos poseionarios que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del apoderado y del propietario; 3.- Título de propiedad de las parcelas 336 Z1 P4/4 y 337 Z1 P4/4; 4.- Escritura número 40,224 donde se desprende el poder otorgado; 5.- Protocolización de fusión mediante escritura 20990; 6.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 7.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 8.- Certificado Catastral con Historia; 9.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 10.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Ixtapa Norte"; 11.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 12.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 13.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 14.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 15.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 16.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 17.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de las parcelas 336 Z1 P4/4 y 337 Z1 P4/4; 18.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 19.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Ixtapa Norte. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Ixtapa Norte, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ixtapa Norte". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos

y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ixtapa Norte; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. **2.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 3.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: **I.** Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; **II.** Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; **III.** Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; **IV.** Fomentar la calidad de la vivienda; **V.** Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; **VI.** Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; **VII.** Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda,

así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; 4.- La **Ley General de Desarrollo Social** indica que: **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 5.- Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.** 6.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos y servicios** destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 7.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. **Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 8.- La **Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco** **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o

en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y **IX.** Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. **9.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Ixtapa Norte, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ixtapa Norte; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Ixtapa Norte. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ixtapa Norte. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia denominada Ixtapa Norte. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C.

Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada".
Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.10 Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Ampliación Vista Hermosa II bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ampliación Vista Hermosa II, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos poseedores que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y

administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del apoderado y del propietario; 3.- Título de propiedad de la parcela 102 Z1 P1/1; 4.- Escritura número 2354 donde se desprende el poder otorgado; 5.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 6.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 7.- Certificado Catastral con Historia; 8.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 9.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Ampliación Vista Hermosa II"; 10.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 11.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 12.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 13.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 14.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 15.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 16.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 102 Z1 P1/1; 17.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 18.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Ampliación Vista Hermosa II. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Ampliación Vista Hermosa II, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ampliación Vista Hermosa II". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Vista Hermosa II; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de

la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. **2.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 3.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y

conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.-** *El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* **6.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **7.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; **IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **8.-** La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y posesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. **9.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones

de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Ampliación Vista Hermosa II, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ampliación Vista Hermosa II; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Ampliación Vista Hermosa II. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Vista Hermosa II. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia denominada Ampliación Vista Hermosa II. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---5.11 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Las Lomas bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en

los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Las Lomas, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos poseedores que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del apoderado y del propietario; 3.- Título de propiedad de la parcela 84 Z1 P1/5; 4.- Escritura número 12,840 donde se desprende el poder otorgado; 5.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 6.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 7.- Certificado Catastral con Historia; 8.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 9.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Las Lomas"; 10.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 11.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large scribble and the initials 'MF']

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

económicos y sociales; 12.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 13.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 14.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 15.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 16.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 84 Z1 P1/5; 17.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 18.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Las Lomas. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Las Lomas, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Las Lomas". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Las Lomas; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. 2.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular,

entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 3.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: **I.** Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; **II.** Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; **III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;** **IV.** Fomentar la calidad de la vivienda; **V.** Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; **VI.** Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; **VII.** Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; **VIII.** Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: **I.** Los programas de educación obligatoria; **II.** Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; **III.** Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; **IV.** Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; **V.** Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; **VI.** Los programas de abasto social de productos básicos; **VII.** Los programas de vivienda; **VIII.** Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y **IX.** Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.** **6.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77,** complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado

de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos y servicios** destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **7.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; **IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda;**8.-** La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; **IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal;** V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; **VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;** **VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley;** **VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;** **IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.** **9.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Las Lomas, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto

Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Las Lomas; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Las Lomas. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Las Lomas. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia de Las Lomas. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.12 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Sierra Azul bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Sierra Azul, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los

años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus posesionarios por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos posesionarios que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del apoderado y del propietario; 3.- Título de propiedad de la parcela 239 Z1 P3/4; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 6.- Certificado Catastral con Historia; 7.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 8.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "Sierra Azul"; 9.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización; 10.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 11.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 12.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 13.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 14.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 15.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 239 Z1 P3/4; 16.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 17.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Sierra Azul. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el

trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: **1.-** Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada Sierra Azul, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **2.-** Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia denominada Sierra Azul; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; **3.-** Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Sierra Azul". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; **4.-** Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Sierra Azul; **5.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; **6.-** Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. **2.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.** **3.-** La Ley de Vivienda dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los

sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. **Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;** IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.** **6.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77,** complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **7.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. **Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios

de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda;

8.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: **I.** Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; **II.** Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; **III.** Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; **IV.** Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; **V.** Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; **VI.** Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; **VII.** Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; **VIII.** Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y **IX.** Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

9.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada Sierra Azul, localizada en éste Municipio.

SEGUNDO.- Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Sierra Azul; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia.

TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Sierra Azul. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Sierra Azul.

QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia de Sierra Azul. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.13 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia San Miguel bajo el procedimiento contemplado en la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada San Miguel, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que debido a la dinámica de crecimiento urbano en Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos irregulares que carecen de los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas. Que bajo ese tenor, en la actualidad existen una cantidad considerable de predios ubicados en colonias irregulares, cuyos "poseedores" no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título y/o documento legal vigente y válido que los ostenta como tal, lo cual genera inseguridad en su tenencia; por lo tanto, se considera necesario y altamente urgente apoyarlos a este grupo de personas para que a través de facilidades administrativas que otorga la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en

el Estado de Jalisco, regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que de igual forma las atribuciones conferidas al municipio por el ordenamiento estatal referido en el párrafo que antecede, resultan ser las medidas necesarias para también ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Que por parte del Municipio es una prioridad social de carácter urgente e impostergable, dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que conlleve la inserción a un desarrollo urbano ordenado y permita como fin primordial otorgar certeza jurídica a aquellos poseionarios que acrediten debidamente su posesión. Que atendiendo lo anterior, se debe agilizar el procedimiento de regularización atendiendo en todo momento los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que es por ello, que la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cual se puede acreditar con la documentación que se acompaña al presente y que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Identificación del apoderado y del propietario; 3.- Título de propiedad de la parcela 390 Z1 P4/4; 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 5.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes; 6.- Poder a favor del señor Erick Quintero González; 7.- Certificado Catastral con Historia; 8.- Planos de localización; topográfico; y lotificación; 9.- Publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización de la Colonia "San Miguel"; 10.- Certificación emitida por el Secretario General, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización 11.- Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales; 12.- Ficha Técnica de Inspección Física del predio de la Colonia; 13.- Estudio, análisis y resolución del procedimiento de regularización; 14.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 15.- Aprobación del dictamen de procedencia por parte de la COMUR; 16.- Solicitud del proyecto definitivo de urbanización de la parcela 390Z1 P4/4; 17.- Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología; y 18.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia San Miguel.

En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución administrativa de la COMUR, autorice la regulación formal del predio y apruebe el convenio de regularización respectivo. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente 1.- Se autorice en los términos que establece la Ley de la materia, la regularización formal de la Colonia denominada San Miguel, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de dicha Colonia denominada San Miguel; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "San Miguel". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y

Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada San Miguel; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban los títulos de propiedad que diera lugar. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. 2.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.** 3.- La **Ley de Vivienda** dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda,

en sus diferentes tipos y modalidades; **III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;** **IV.** Fomentar la calidad de la vivienda; **V.** Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; **VI.** Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; **VII.** Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; **VIII.** Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **4.- La Ley General de Desarrollo Social indica que:** **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: **I.** Los programas de educación obligatoria; **II.** Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; **III.** Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; **IV.** Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; **V.** Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; **VI.** Los programas de abasto social de productos básicos; **VII.** Los programas de vivienda; **VIII.** Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y **IX.** Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **5.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.** **6.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **7.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: **I.** Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; **II.** Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; **III.** Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; **IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda;** **V.** Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: **XXXII.-** Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; **XXXIII.-** Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **8.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: **I.** Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; **II.** Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; **III.** Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; **IV.** Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; **V.** Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública,

privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. 9.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización formal de la Colonia denominada San Miguel, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada San Miguel; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada San Miguel. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada San Miguel. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General para que en su momento, suscriban el título de propiedad de cada uno de los lotes que conforman la colonia de San Miguel. De la misma manera, se faculta e instruye al titular del Secretario General para que en su caso atienda lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018, (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO

VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.14 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal realizar actos jurídicos y administrativos, así como acordar términos, condiciones, así como suscribir los acuerdos de voluntades junto con el Síndico Municipal y el Secretario General, por las afectaciones que haya a lugar por el proyecto de vialidad denominado Ampliación Avenida Las Flores.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** Rodolfo Domínguez Monroy, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** Que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación de los intereses del Municipio de Puerto Vallarta, gestione, tramite, concilie, suscriba y celebre los actos jurídicos, administrativos, instrumentos y acuerdos de voluntades que diera lugar con las personas físicas y morales, a efecto de continuar con la construcción y ejecución de la obra pública denominada: "Ampliación de la Vialidad Villa Las Flores". Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El Desarrollo Local tiene como fin último elevar de manera creciente y sistemática la calidad de vida de cada familia y ciudadano que vive en un territorio determinado. Esto supone generar, asegurar y combinar de manera adecuada riqueza y bienestar. El desarrollo local no puede ser resultado de un solo actor y por ello, el sujeto del desarrollo local incluye necesariamente diversos actores. Por eso, se trata de un proceso de concertación entre los agentes -sectores y fuerzas- que interactúan en un territorio determinado. Implica por lo tanto, la participación permanente, creadora y responsable de todos los ciudadanos, el sector gubernamental (local, estatal y nacional), el sector empresarial (micro, pequeña, mediana y gran empresa, cooperativas y sector informal) y la sociedad civil (grupos comunitarios, asociaciones de vecinos, organizaciones de mujeres y jóvenes, asociaciones profesionales, asociaciones culturales, etc.). Es por ello, que una de las estrategias fundamentales de la presente administración, se encamina a plantear las necesidades de la población, priorizando la realización de obras públicas que tengan un impacto social considerable y programando de forma adecuada el gasto público, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en su accionar. Bajo esa tesitura, la administración pública municipal, propone la optimización de la calidad de las Obras Públicas a la prioridad de su realización; al rendimiento de las inversiones y a su oportuna ejecución. En suma, a las estrategias, métodos y técnicas para que las Obras Públicas cumplan con las finalidades para las que son proyectadas. El servicio Públicos de Calles es una obligación que ostenta el propio Municipio y se encuentra contemplada en los artículos 115 de nuestra carta magna, 79 de la Constitución Local y el

diverso 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Las arterias viales juegan un papel importante en toda gestión pública, pues gracias a la ejecución de dichas obras se acercan distancias y se acortan tiempos, se comunica y transita la población entera. Es por ello, que la planeación de nuevas calles y caminos siempre debe estar encaminada a un beneficio colectivo, es decir, que los puntos de traslado sean los que normalmente requiera la población y su trazo permita ahorrar tiempos. Para el caso que nos ocupa, la ejecución de la obra pública denominada "Ampliación de la Vialidad Villa Las Flores", tiene como objetivo principal recorrer la ciudad de un extremo a otro, circulando y desahogando el tráfico que actualmente contienen las principales avenidas de la ciudad. Sin embargo, dentro del plan de trazos de la arteria se observa que es necesario llevar a cabo afectaciones a terceras personas, lo cual nos obliga a tener que dialogar y conciliar con dichas personas para ajustarse al plano original. Es en ese sentido, la propuesta de un servidor va encaminada precisamente a lograr los consensos y unir las voluntades de todas las personas que en cierto modo se ven afectadas para alcanzar la realización de tan importante obra, cuidando, velando y protegiendo los interés colectivos por encima de los intereses particulares. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- En el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social se establece lo siguiente: "*Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social; II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social; III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social; IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes; V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones; VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social; VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social; VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables*". 3.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: "*Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios*". 4.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin

mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 5.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 6.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, faculta y autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación de los intereses del Municipio de Puerto Vallarta, gestionen, tramiten, concilien, suscriban y celebren los actos jurídicos, administrativos, instrumentos y acuerdos de voluntades que diera lugar con las personas físicas y morales, a efecto de continuar con la construcción y ejecución de la obra pública denominada: "Ampliación de la Vialidad Villa Las Flores". Informando de lo subsecuente y actuado a éste Máximo Órgano Colegiado. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE JULIO DE 2018, (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias. Buenas tardes. Bienvenidos ahí a unos compañeros regidores electos que van a estar, y que bueno que estén en esta sesión que seguramente va a ser de mucha alimentación para ellos, en la cuestión de ambientarse en el tema político-administrativo aquí del ayuntamiento de Puerto Vallarta. Ya que estén los acuerdos, seguramente se regresan para la aprobación de aquí del cabildo. Nada más esa es la intervención. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Sí bueno, va en el mismo sentido que mi compañero Pery, manifestar el sentido de mi voto, y mi voto va a ser a favor, pero sí me gustaría hacer hincapié que en el momento dado se informe al cabildo las gestiones y los actos realizados". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Así va a ser. Muchas gracias. Adelante secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, nada más hacer mención...el punto de acuerdo Único, dice... "instruye. Faculta y autoriza al presidente municipal, coma, síndico municipal y secretario general", o sea, hace falta en esa parte, en el guión sí lo comentamos, nada más hacer la observación de que el acuerdo debe de llevar esa modificación. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias secretario. Aquí solicitaría se agregue el punto resolutivo...okey. Adelante. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, por favor manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.15 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Cesión de Derechos entre

el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Juan Becerra Robles, respecto de una fracción de terreno perteneciente a la parcela 647 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa, ubicada en la Avenida México número 135, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de la afectación que hiciera este Ayuntamiento con motivo de la construcción de Avenida México, en el tramo Agapito Medina Olvera. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PRESENTES** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Cesión de Derechos entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Juan Becerra Robles en su carácter de Representante Legal del C. Manuel Becerra Ríos, respecto de una fracción de terreno perteneciente a la parcela 647 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa, ubicada en la Avenida México número 135, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de la afectación que hiciera este Ayuntamiento con motivo de la construcción de Avenida México, en el tramo Agapito Medina Olvera. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES** Que en virtud de la urgente necesidad de dotar de nuevas vialidades al Municipio que permitieran acortar tiempos y distancias, se vio la necesidad de construir la Prolongación de la Avenida México. Por ende, con fecha 09 nueve de Noviembre de 2005 dos mil cinco, los representantes del Ayuntamiento en funciones, celebraron con el C. Manuel Becerra Ríos en su carácter de titular de los derechos ejidales, un convenio de cesión de derechos de una fracción de terreno de la parcela número 647 Z2 P4/4 del Ejido de Ixtapa, que resultó afectada con motivo de la continuación de la Avenida México. Que a pesar de la formalización de la cesión de derechos, dicho convenio no surtió los efectos entre las partes, en virtud de no haber sido ratificado mediante el respectivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Sin embargo, a la fecha el total del terreno cedido materialmente a favor del Ayuntamiento y que es utilizado como parte de la vialidad antes citada, es por la cantidad de 932.916 metros cuadrados, siendo necesaria la autorización de un convenio a efecto de materializar jurídicamente la entrega al Ayuntamiento de dicha superficie. Una vez expuestos los antecedentes que predominan en el presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que el cedente, acredita la legítima propiedad de la parcela identificada como 647 Z2 P4/4, con el título de propiedad número 000001001360 misma que cuenta con una superficie aproximada de 1-03-95.040 una hectárea, tres áreas, noventa y cinco punto cero cuarenta centiáreas. Que a través del acuerdo de voluntades el cedente manifiesta su voluntad para formalizar material y jurídicamente la entrega a favor del Ayuntamiento de una fracción de terreno con una superficie de 932.916 metros cuadrados, de la parcela identificada como 647 Z2 P4/4, la cual es utilizada como parte de la Avenida México. Que dicha superficie materia de la afectación que hiciera este Ayuntamiento con motivo de la ampliación de la Avenida México, será tomada al cedente como futuras áreas de cesión para destino en forma anticipada. Una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente: **MARCO JURÍDICO I.-** Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones II y IV: *II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor* **II.-** Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente: **Artículo 80.-** *Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:* VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; **Artículo 88.-** Los

municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones; II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. **III.- Que en la**

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II, y 86 establece lo siguiente: Artículo 37.

Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: **IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; Artículo 82.** El patrimonio municipal se integra por: **I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III.** Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y **IV.** Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley. **Artículo 84.** Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: **I.** Son bienes del dominio público: a) Los de uso común: 1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público; 2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y 3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal; b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos; c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos; e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal; f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio; g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y **II. Son bienes de dominio privado:** a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares; b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden; d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. **Artículo 86.** Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. **IV.- Que en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la**

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente: Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento: XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez. **V.- De las facultades y atribuciones que tiene la autoridad administrativa en su actuar: I.- Que en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala lo siguiente: Artículo 4.**

Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo: a) **Principio de legalidad:** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; **Artículo 5.** Es autoridad administrativa, en los términos del artículo primero, aquélla que dicte ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo. **Artículo 6.** Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes. **Artículo 8.** El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos. **Artículo 9.** Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos: **I. Los definitivos,** son aquellos actos administrativos que son

un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser: **a) Declarativos:** aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos; **b) Regulativos:** aquellos por virtud de los cuales la autoridad administrativa permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la ley o reglamento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos; y **c) Constitutivos:** aquellos por virtud de los cuales, se otorgan derechos o imponen obligaciones entre la autoridad administrativa y el administrado; tales como: concesiones, adjudicaciones y licitaciones; **Artículo 12.** Son elementos de validez del acto administrativo: I.- Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública; II.- Que sea efectuado sin que medie error, dolo, violencia o vicio del consentimiento; III.- Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y IV.- Que no contravenga el interés general. En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción en los términos que se señala en el cuerpo de la presente iniciativa, el Convenio de Cesión de Derechos entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Juan Becerra Robles en su carácter de Apoderado Legal del Ciudadano Manuel Becerra Ríos, dejando sin efectos cualquier otro acto e instrumento legal que se hubiera celebrado con anterioridad. Autorizando para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo celebren y suscriban los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** En virtud del numeral anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba desde este momento se emita la Declaratoria de Incorporación de bienes inmuebles de dominio privado a bienes de dominio público la superficie de 932.916 metros cuadrados, de la parcela identificada como 647 Z2 P4/4, establecida en el título de propiedad número 000001001360 y forme parte del patrimonio municipal una vez que se escriture a favor del Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica, realice los trámites necesarios para llevar a cabo el correspondiente registro de la Declaratoria de Incorporación del inmueble mencionado en el numeral inmediato anterior, ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar. **CUARTO.-** Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que en su momento, añada en el padrón de bienes inmuebles, el predio que hace referencia el numeral segundo de este apartado. **QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría General a efecto de que publique en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, el presente acuerdo edilicio que contiene la Declaratoria de Incorporación del inmueble mencionado en el numeral segundo de éste apartado, cuando se reúnan los requisitos ahí plasmados. **SEXTO.-** Se instruye al Síndico Municipal, para que lleve a cabo la tramitación de la subdivisión de la parcela 647 Z2 P4/4 del Ejido de Ixtapa. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE JULIO DE 2017. "2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA ELEVACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA", (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Gracias. Sería manifestar el sentido de mi voto. Mi voto va a ser en abstención, ya que el propietario de la parcela Manuel Díaz Becerra que otorga un poder, lo da para trámites y gestiones administrativas y no para actos de dominio. Y también porque el IFE con el cual se registró no está vigente, perdió vigencia en el dos mil catorce, y el poder apenas se firmó ahorita en el dos mil dieciocho. Yo considero que si al notario se le pasó este detalle...pues para todos los trámites las identificaciones deben de estar vigentes". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Se valida en la suscripción del convenio regidora, lo vamos a tener...". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Todas las credenciales que tienen terminación cero tres, perdieron vigencia en el dos mil catorce, y

es con la que se está identificando el poderdante". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí sería agregar un resolutivo... como es una cesión, instruir a la sindicatura municipal para que lleve a cabo la tramitación de la subdivisión de la parcela 647 Z2 P4/4; en caso de que no exista la subdivisión, tiene que hacerse la subdivisión en ese sentido. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y una abstención". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte de la C. Regidora, Bellanni Fong Patiño.-----

-----5.16 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Ayuntamiento, la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a efecto de unificar criterios en la atención integral y evitar la revictimización institucional a las mujeres en situación de violencia por razones de género.**

El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Adelante regidora Rocío Cerón". La regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso: "Muchísimas gracias. Nada más hacer mención que el mes pasado nos quedamos con un pendiente sobre el instituto de la mujer, de darle lo que su personalidad jurídica. Creo que es muy importante porque eso nos compete en la situación municipal. Yo creo que esta iniciativa es muy buena, es una iniciativa que viene del gobierno del Estado, pero creo que tenemos que arreglar la situación actual del instituto de la mujer. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Rocío. Creo que esa propuesta la turnamos a la comisión, nada más hay que darle ahí seguimiento, okey. Adelante regidora Magaly". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Sí, buenas tardes a todos y a todas. Coincido con la regidora Rocío. Sí tenemos que primero arreglar nuestras situaciones internas para poder hacer un convenio de este tipo, porque el instituto de la mujer ni siquiera tiene personalidad jurídica, y ese convenio habla de hacer compromisos con el instituto de la mujer como tal, no dependiente del ayuntamiento. En ese convenio se habla de una serie de cosas que nos obligan a darle puntual seguimiento a cada atención, o sea, el ayuntamiento tiene responsabilidad, el DIF tiene responsabilidad, el instituto de la mujer tiene responsabilidad, y hay otro... no me recuerdo la dependencia que también tiene ciertas obligaciones sobre la atención de la violencia... bueno la fiscalía es del Estado, otra... nombra a otra del municipio que olvidé, pero habla de reuniones bimestrales... o sea, no es cualquier cosa el hecho de que el instituto no tenga su personalidad jurídica; además, a mí sí me gustaría que se le diera un puntual seguimiento a este convenio porque tenemos ya programas que trabajan en referencia a la violencia sobre las mujeres, el mismo instituto cubre una parte, la UAVI... la unidad de violencia intrafamiliar del DIF tiene otro tipo de atenciones. Entonces yo creo que sí es importante... primero nosotros... ahora sí que regularizarnos, en el sentido de darle personalidad, autonomía a las instituciones, y facultarlas para poder hacer este tipo de convenios". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Con todo gusto. Adelante regidor Rodolfo". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Muchas gracias señor presidente. Efectivamente, coincido con mis compañeras regidoras. Solamente pediría que en esta sesión pues podamos darle celeridad en el tema de la iniciativa presentada por su servidor, precisamente va encaminada a eso, a regular y darle personalidad jurídica al instituto, y darle certidumbre a nuestras mujeres del municipio. Qué bueno que se está empatando todo, gobierno del Estado, gobierno municipal, pero sí hay que hacer la tarea para poder al momento de signar ese convenio, que ya se tenga la personalidad jurídica. Si nos ponemos a trabajar, seguramente sale rápido este tema, está muy bien planteado la reglamentación que tenemos que adecuar a estos lineamientos municipales para que sea empático con el convenio que se firme con el gobierno del Estado. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor. Adelante regidora

Celina por favor". La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Gracias. Buenas tardes. Yo también celebro este convenio. Y aquí en el convenio...no sé si es a lo que tú te referías Magaly, dice que el DIF municipal se compromete a aperturar y operar el centro municipal de atención integral a la mujer y a la familia...aparte, entonces yo creo que el DIF ya tiene un compromiso, puede ser un compromiso también del ayuntamiento agilizar, darle certeza jurídica al instituto de la mujer para poder firmar este convenio lo más pronto posible para que se hagan...pues para que se lleve a cabo esto más rápido". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Celina. Por ahí yo me reuní en la semana con la maestra Zulema, y con la maestra Lorena, la presidenta del sistema DIF estatal y platicamos el tema. Por ejemplo dice la regidora Magaly que UAVI, el instituto de la mujer, sistema DIF, lo que se quiere y se trata es de que haya un solo expediente por persona o mujer maltratada, no que sean cuatro, porque anteriormente iban a UAVI, iban al instituto de la mujer, iban a DIF...entonces se hacían en tres y nada más era uno. Entonces, es por eso que nunca podemos bajar nosotros las cifras de violencia de género. Entonces es por eso que nos pedían que metiéramos esto para que sea nada más uno. Nosotros no vamos a ser... más que los enlaces, ellos van a manejar todo, ellos van a poner quién lo trabaje, ellos se van hacer cargo de todo, ellos ponen el lugar...todo completo, desde abogados, personal, todo, nosotros nada más somos el vínculo, ellos lo dejaban en morado y rojo —que son los delitos fuertes— y a nosotros nos dejarían los verdes y amarillos, que son los que nosotros podemos atender. Entonces, va encaminado a este tema, no que nosotros nos vamos hacer cargo "de", o que nosotros vamos a cubrir los gastos de esa oficina. Adelante regidora". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Sí, yo también...bueno, aparte de celebrar este que sería un buen convenio, un convenio que lo necesitamos urgentemente, precisamente para que le den seguimiento a los casos de violencia, que se quedan estancados en la fiscalía, ojalá y sí se haga el trabajo en esta ocasión, porque serían lo que atenderían de manera oportuna. Estamos...bueno, creo que entendemos esa parte de que somos vinculantes, pero también en el convenio se señalan obligaciones. Si bien habla de un expediente electrónico único, que sería como el patrón único que todos tendrían que alimentar tanto el DIF como el instituto de la mujer, como UAVI...los departamentos que estén, el municipio como tal. Sí es importante darle certeza jurídica a cada una de nuestras dependencias para que puedan tener plena función de sus obligaciones ¿no?, y que también pues con eso les pueda exigir el que cumplan con su trabajo. Digo, el instituto de la mujer lleva años buscando su autonomía, y creo que este sería un momento ideal para que también nos sumemos a esta lucha del instituto de la mujer desde otras administraciones, y ésta no fue la excepción". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidor Rodolfo". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Si gracias señor presidente. Solamente para enriquecer un poquito la estrategia de cómo proteger a nuestras mujeres en el municipio, en la región. Por supuesto hay dos vías, dos vías para poder llegar a esta personalidad jurídica, que si bien económica no se tiene los recursos para hacer un instituto descentralizado, bueno hay que hacerlo desconcentrado, lo hacemos desconcentrado en vía de hacer los convenios mientras podemos adecuar los propios lineamientos y la norma federal y estatal nos dictamina, como el caso de los albergues para poder darle asilo o...vaya, seguimiento a las mujeres violentadas, que es un paso importante que tenemos que tener municipalmente hablando, para efecto de poder empatar con la norma federal y estatal. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Así es. Muchas gracias regidor. Y bien lo dices, también ahí en esa reunión se habló de una casa para resguardar a las mujeres que estuvieran en peligro, y eran las mujeres y sus hijos, o sea, la familia, para esas mujeres que están en peligro tenerlas resguardadas hasta que no concluyera el delito. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sería mayoría simple, no calificada presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Simple presidente...hasta ahí".

Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---5.17 **Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, que tiene por objeto que este Ayuntamiento solicite al Instituto Nacional Electoral, el valorar una posible modificación al artículo 248 de su Reglamento de Elecciones y el 258 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para duplicar el número de boletas y/o buscar los mecanismos para que nadie se quede sin emitir su sufragio.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias presidente. Así como lo menciona nuestro secretario, acabamos de pasar un proceso electoral y hubo varias inconformidades, especialmente en las casillas especiales que se tuvieron aquí en Puerto Vallarta, por lo que representa este destino turístico, especialmente los domingos cuando se celebran estas elecciones, y por ello nos dimos a la tarea de presentar esta iniciativa, donde se solicita al INE se valore una posible modificación al artículo 248 de su reglamento de elecciones. Y va empatado con la otra propuesta que hacemos aquí mismo en esta iniciativa con la modificación al artículo 258 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales. Y comentarle que esta iniciativa tenemos la intención de presentarla a unos compañeros diputados para que la valoren también, ponerla en el congreso. Resulta que en la reglamentación del INE, vienen setecientos cincuenta boletas, y la propuesta de un servidor es que se incremente a mil quinientas, para que no se quede alguien sin el derecho, la obligación que tienen de emitir su voto, pero a la par el 258 tiene que ver con que hay ciudadanos que trabajan en ciertas áreas retiradas a la sección que les corresponde votar y van a las casillas especiales y se les hace fácil votar ahí, porque pueden votar ahí nada más con el solo hecho de estar en una sección diferente, pueden votar en una casilla especial, y le quitan el derecho a alguien que anda en tránsito de otro municipio. La propuesta es que se pueda hacer, emitir el voto en las casillas especiales alguien que anda en tránsito de otro municipio, pero los que son de aquí que por el hecho de que trabajan aquí en el centro y les toca votar a lo mejor allá en El Pitillal y que quieren ir a una casilla cercana especial, no le quiten el derecho a alguien que anda en tránsito, que vayan allá a El Pitillal y puedan emitir su voto. Ésas son las propuesta que espero se puedan aprobar el día de hoy. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Juan José. Adelante regidor Rodolfo". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Muchas gracias señor presidente. Es honorable la intención, pero creo que en principio no es de nuestra competencia... punto número uno; dos, creo que hay un legislativo al que se debe de acudir finalmente, que son a los que corresponde hacer ese tipo de propuestas, pero también hay algo sobre estas situaciones expuestas. El derecho constitucional de ejercer nuestro voto en cualquier lugar donde estemos, no se puede limitar, ni se puede coartar el derecho de un ciudadano a votar en el sentido de su competencia y libertad de solamente votar en tránsito por lo federal. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Rodolfo. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Gracias. Pues precisamente mi comentario sí es en el mismo sentido que el compañero Rodolfo. En el artículo 71, de la Constitución estable que el derecho de iniciar las leyes o los decretos compete -en la fracción segunda-, dice: "a los diputados y senadores del congreso de la unión"; y en la fracción tercera, "a las legislaturas de los Estados". Por tal motivo, pues se debería de solicitar de manera formal a la reforma de los artículos que se mencionan al congreso local, para que este a su vez lo solicite al congreso federal, o directamente a la cámara de diputados, que es la opción que mencionaste, es el canal correcto para que sea aprobada y se reforme la ley". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Bellanni. Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias. Creo que fuimos claros en la exposición que vamos a ir con un compañero, los diputados que conocemos, para que también ellos... para trabajarla paralelamente. Y sí, es una inquietud que al final de cuentas los ciudadanos... el poder ejercer un voto, es un derecho, nadie lo está coartando, aquí no dice de coartarle el derecho, o sea, nada más que acuda a la casilla que le corresponde aquí mismo. No le estamos diciendo que le vamos a quitar el derecho a poder ejercer el voto. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias regidor Juan José. ¿Quería hablar regidora Edelmira?. Gracias. ¿Su propuesta regidor Juan José es ...?". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Hay que modificar nada más que se envía al congreso y no al INE". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Sí, la propuesta es que se vaya... es una solicitud que viene ahí... una iniciativa solicitándole tanto al INE, porque aquí lo que yo también comentaba, es paralela esta propuesta, porque resulta que unos tienen facultad en el INE, el consejo... no el INE, el

consejo del el INE, donde ellos se reúnen, y su reglamentación dice setecientas cincuenta boletas, y lo que estamos pidiendo es que amplíe a mil quinientas. Y también al congreso, la solicitud al congreso. para que valoren a la hora de la legislación el tema de la posibilidad de que solamente los que vienen de otros municipios puedan ejercer ese derecho de voto en las casillas especiales, las demás... todos podemos ir a emitir el voto. Entonces... y que los diputados definan si lo aceptan o no. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Juan José. Adelante regidora Edelmira". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Sí, yo estoy de acuerdo, nada más que tú ya fuiste diputado amigo, y te enteras cómo está la situación. Finalmente tú sabes que nosotros no tenemos esa facultad de hacerlo. Lo que sí se puede -y creo que tú estás pidiendo- es que el presidente municipal junto con todos los regidores hagamos llegar a ellos esa petición, esa petición y muchas cosas más que tiene problemas el INE, porque el INE ya sabes -y lo digo aquí recio y quedito-, tiene sus broncas, y siempre cada vez que lo cambian va a ser un problemón para todos. Tienes toda la razón, tienes cara de abogado...pero te voy a decir una cosa...sinceramente nosotros no tenemos esa facultad. A mí me gustaría ir y hablar y decir, pero tú cuando fuiste diputado ¿por qué no lo hiciste?, caray, podemos...pero eso sí, estamos en tiempo y forma, todavía nos hace falta doce para las doce. Presidente, podemos hacer todo eso que está comentando, firmarlo y decir para que como el comenta, mandarlo y subir allá con los diputados próximos y decirles "no la frieguen, hagan esto. Díganles a la hora de que se junten con el INE, traten de apoyarnos", finalmente faltan tres años, pero a veces duran seis para arreglarlo los del INE, tiene razón, o sea. Eso va a favor...mi voto va a favor compañero. Es a favor pero eso es lo vas hacer, que firmemos todos para que los diputados hagan su chamba cuando haya reuniones en el INE, y se haga eso que dices. Y eso es lo más viable, sinceramente sí, porque yo también tuve problemas, pero ya...". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Edelmira. Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias. Me ha tocado ver compañeros diputados en dos o tres ocasiones, y que normalmente las veces que vayan no terminan de legislar, como me ha tocado ver, presenciar a dos o tres compañeros regidores que vuelven a repetir. Entonces, no terminan "¿por qué no lo hiciste cuando fuiste diputado?", "¿por qué no lo hicieron cuando fueron regidores?", no, no se termina esto. Entonces sí, sí me gustaría...qué bueno que estamos todos de acuerdo en que se debe de enviar a los compañeros diputados, yo así lo mencioné, yo en ningún momento dije que no, o sea, vamos a trabajar juntos con los compañeros. Es que tiene...lo que pasa presidente, compañeros regidores, que en esta propuesta hay una que la define el consejo del INE, no la definen los diputados. Entonces, sí, la propuesta en su reglamentación de ellos, pero van de la mano las dos propuestas. Ésa es la intención de esta iniciativa de hoy. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor. Se propone turnar este asunto a la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales, para que ahí a su vez analice. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, catorce votos a favor, dos votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 2 dos en contra de los C.C. Regidores, Rocío Cerón Fregoso y Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen, a la Comisión Edilicia de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

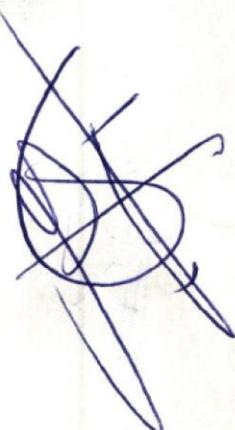
 ----6. **Presentación de Dictámenes emitidos por las Comisiones Edilicias.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "De conformidad al punto seis de la orden del día, en la cual se estará ventilando lo relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes. Solicito al secretario general se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho apartado. Adelante señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, 6.1".-----

----6.1 **Dictamen emitido por la Comisión de Turismo que tiene por objeto determinar lo relativo a la procedencia para llevar a cabo el Hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con su similar de San Francisco, California, Estados Unidos de América.** A continuación se da cuenta del presente Dictamen, emitido por la Comisión Edilicia en los siguientes términos:-----








H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, BELLANNI FONG PATIÑO, EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, C. ROCÍO CERÓN FREGOSO, C. LEOPOLDO LOMELÍ CORONA Y EL DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA; Presidente de la Comisión Edilicia de TURISMO, por lo que respecta a la primera de los citados, Colegiados en la misma el resto de los mismos; con el debido respeto comparecemos para **EXPONER:** Que con fundamento en los numerales 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 47 fracciones VIII y XVI; 49 fracción IX y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente **DICTAMEN** Que tiene por objeto determinar lo relativo a la procedencia de la iniciativa de Acuerdo Edilicio 524/2018, que tiene por objeto de que se Solicite el Hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, México, con su similar San Francisco, California, Estados Unidos de América, presentada por la C. Regidora, Martha Susana Rodríguez Mejía, y que hiciera propia el C. Presidente Municipal Rodolfo Domínguez Monroy, misma que fue tratada en la sesión de la comisión de Turismo y Desarrollo Económico, de fecha 4 cuatro de mayo del año 2018. El asunto de referencia, así como su estudio y dictaminarían de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública, le corresponde a esta comisión; lo que se procede a realizar hoy, para lo cual, nos permitimos hacer la narración de los siguientes; **CONSIDERANDOS:** I.- La ciudad de San Francisco, California, es a nivel ciudad, dentro de la Unión Americana, una de las económicamente más potentes, entablando hermanamientos con otras ciudades de similar potencia en búsqueda de desarrollo comercial, es por eso que este hermanamiento entre San Francisco y Puerto Vallarta, viene a resaltar las cualidades sociales y culturales de ambas, el que sea de interés de la ciudad de San Francisco el Entablar con nuestro puerto, su primer hermanamiento con una ciudad de América Latina, debe ser motivo de orgullo, no solo como ciudad, sino para el elemento fundamental, la comunidad; quienes con sus esfuerzos, en su afán de crecimiento, se han encontrado con otros personajes de otras comunidades y con quienes han coincidido en intereses, cualidades e ideologías. II.- La naturaleza de los hermanamientos entre ciudades, es lo que nos permite el entender la sencillez con que los actores principales se han conjuntado y han hecho equipo en este esfuerzo conjunto, organizándose desde términos sociales y recurriendo a sus entidades gubernamentales sólo para oficializar lo que ambas comunidades ya tienen abrazado. Por lo anteriormente expuesto y con base en los artículos 7º, 9º y 10º del Reglamento de las Relaciones entre las ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco y otras ciudades del Mundo, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas nos encontramos en condiciones de proceder a emitir los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se considera PROCEDENTE la iniciativa. **SEGUNDO.-** Que con el propósito de cumplir con el protocolo de los hermanamientos, este honorable ayuntamiento autorice la petición de hermanamiento a la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América. **TERCERO.-** Se autoriza la conformación del comité de ciudades hermanas por parte de nuestra ciudad, conformándose como a continuación se enuncia: **Titular/Suplente** Presidente Rodolfo Domínguez Monroy/ Victor Antonio Rodríguez Cazares; Secretario: Orlando Santamaria / Viviana Testón; Comisión de salud: Francisco Javier Arjona Barbosa / Otoniel Sosa; Comisión de deportes: Oscar Enrique Brizuela / Armando del Toro; Comisión de turismo: Vidal Meza Peña / Paul Cristo; Comisión ONG: Héctor Gabriel Ramírez Betancourt / Carlos de Niz; Comisión ecología: David Muck / Bob Prize; Comisión de gastronomía: María del Carmen Porras Echeverría / Luis Tello; Comisión empresarial: Javier Humberto Jiménez Domínguez / Armando Sánchez; Comisión de cultura: Rocío Ramírez Magaña / Adriana Romero; Comisión de educación: Lic. Juan Carlos Hernández Salazar / Saul Jauregui; **CUARTO.-** Se autoriza invitar de calidad de huésped distinguido a: Cónsul General: Dr. Gemi José González López,



Supervisor: Hillary Ronen. **QUINTO.-** Se ordena a la Sindicatura Municipal, remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar, previo a su formalización y suscripción, el acuerdo de voluntades a celebrarse entre las ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco, México, y San Francisco California, U.S.A. atendiendo lo dispuesto por el artículo 7, de la Ley para la Celebración de Tratados. ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco; a 4 de mayo del 2018. (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA; (Rúbrica) C. BELLANNI FONG PATIÑO; (Rúbrica) C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ; DR. JOSÉ FRANCISCO SANCHEZ PEÑA; (Rúbrica) DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA; C. ROCÍO CERÓN FREGOSO; (Rúbrica) C. LEOPOLDO LOMELÍ CORONA.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. En este sentido, solicito la inclusión de un punto resolutive en el dictamen, que señale lo siguiente: "se ordena remitir el proyecto de acuerdo de hermanamiento a la secretaría de relaciones exteriores para los efectos a que haya lugar, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7, de la ley para la celebración de tratados, previo a formalización y suscripción del acuerdo de voluntades entre las ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco, México, y San Francisco, California, U.S.A.". De no existir otra observación, solicito...perdón, adelante regidora". La regidora, C. Rocío Cerón Fregoso: "Muchísimas gracias. Nada más hacer la observación, pueden checar que no está firmado por mí, estoy dentro de la comisión. Sí, usted sí compañera. No es que esté en contra, simple y sencillamente que no se me ha hecho llegar el documento para que lo firme. Creo que es importante que esté mi firma dentro de este documento. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Con todo gusto regidora, se lo hacemos llegar. De no existir otra observación, solicito en votación económica quienes estén a favor de esta propuesta agregando el punto resolutive que se ha señalado. Favor de manifestarlo su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---**7. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Continuando con el desarrollo del programa para esta sesión, en el apartado concerniente al punto siete de la orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de los ciudadanos regidores, solicito al secretario general tome nota de quienes estén interesados en presentar alguna iniciativa". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí presidente, el orden según lo manifestaron, la regidora Bellanni Fong Patiño, el regidor Diego Nava Maeda, regidora Magaly Fregoso Ortiz...y usted presidente. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora Bellanni por favor".-----

---**7.1 Punto de Acuerdo presentado por la C. Regidora, Bellanni Fong Patiño, relativa a que este Ayuntamiento se sume a la Construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, para sugerir acciones urgentes y prioritarias tendientes a recuperar "el agua sana" del país, bajo el lema internacional "limpiemos nuestros océanos".** La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias. Bueno, este punto de acuerdo que voy a presentar el día de hoy, nos tomó mucho tiempo hacer el estudio y la investigación, es un punto de acuerdo...no es de competencia municipal, es para contribuir al plan nacional de desarrollo 2018-2024. Están recibiendo un paquetito de...viene un punto de acuerdo, viene una iniciativa de competencia municipal, y en la parte de encima estoy poniendo un resumen, porque realmente la investigación fue bastante larga, y pues...les puse un resumen para que me vayan siguiendo, no se cansen, todavía falta un rato de sesión, con lo más importante de la investigación. Y dice: "la comisión nacional de los derechos humanos, informa que el ochenta por ciento de la contaminación en los océanos es causada por la actividad humana, asociada principalmente con las descargas de hidrocarburos y sustancias químicas y al vertimiento de ocho millones de toneladas de plástico al año, que genera gastos de remediación hasta por ocho mil millones de dólares anuales. El organismo detalló que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, eso repercute sensiblemente en la viabilidad de los ecosistemas, fauna y flora marinas, así como en las actividades económicas que corresponden a ese entorno, además de representar un riesgo para

la salud humana". No, te lo resumí, esas veinte las resumí en tres. Es que todo es importante, no podemos hacer que no vemos estas situaciones. "En ocasión del día mundial de los océanos, la CNDH exhortó a las autoridades de todos los niveles, organizaciones de la sociedad civil y personas en general a tomar conciencia de la importancia que conlleva la protección y preservación de los mares desde la perspectiva de los derechos humanos. De igual manera, recalcó que el mar es fuente de ingresos y subsistencia para la población de nuestro país, mediante el desarrollo de actividades pesqueras y turísticas, y sus productos contribuyen significativamente en la alimentación nacional. Igualmente señaló la corte interamericana de derechos humanos en noviembre pasado, la CNDH reiteró la protección al medio ambiente está reconocida en el artículo 4º de la constitución mexicana y comprendida como derecho humano en diversos instrumentos internacionales, entre ellos la convención de las naciones unidas sobre el derecho del mar. El municipio de Puerto Vallarta, depende del turismo, este puerto hipnotizó por el agua verde turquesa de sus litorales, a nivel internacional se nombró como "la esmeralda del pacífico". La auditoría superior de la federación reprobó a la SECTUR por no aplicar criterios de sustentabilidad. Existe el deber de contemplar que el turismo mexicano debe tener un marco de acción para el desarrollo sustentable y debe proponer estrategias y acciones en el corto, mediano y largo plazo para fortalecer la dinámica de los destinos turísticos, asegurar la sustentabilidad de dicha actividad, consolidar el bienestar humano, preservar el ambiente y la cultura, así como optimizar los beneficios económicos y sociales de las comunidades. Sin embargo, nada de esto aún se cumple en la agenda de las autoridades competentes en la materia, en todas las esferas de gobierno. Las dependencias del gobierno en sus tres esferas, no pueden dejar de reconocer que el problema nos está rebasando, desoír estos diagnósticos puede recaer en negligencia o falta de obligaciones del Estado. El pasado nueve de julio, en la gaceta de la Universidad de Guadalajara, se resalta cómo académicos de esta universidad realizan estudios y limpiezas en las playas de Jalisco, para recolectar los residuos plásticos que tanto afectan a los peces y aves, como también al ser humano, refiere que costas y mares del océano se convierten en tiraderos de basura. De acuerdo con el programa de naciones unidas para el medio ambiente, entre ocho y trece millones de toneladas de plásticos son vertidos al año, lo que representa que cada minuto se vacía al mar lo equivalente a una troca de volteo indica el investigador del centro universitario de la costa, Francisco de Asís Silva Bátiz; agrega, que el problema es serio, no sólo porque afecta al ecosistema, sino también porque nos alimentamos de especies que ingieren plásticos, así como en su forma micro o nano por su desintegración proveniente de cosméticos, pastas de dientes y otros productos. Ésta situación puede agravarse por la degradación futura de los plásticos, que desde 1950 son producidos de forma masiva. Hay que recordar que el plástico tarda entre cien y mil años en descomponerse. Se prevé que en dos mil cincuenta habrá más plástico que peces en el mar. De acuerdo con la académica del CUC Costa, Mira Leticia Bravo Olivar, desde hace cinco años han abierto estómagos de alrededor de 500 peces: vela, marlín, atún y dorados, pescados en cuatro torneos anuales. "En el pez vela no se ha encontrado nada extraordinario. En tres ejemplares del dorado se han encontrado taparrosas, vidrio y plásticos". Esta situación es alarmante y no debe ser invisibilizado por las autoridades, el problema que aquí vivimos en nuestras playas es grave, es verdad que la generación de basura en la ciudad y las playas de Puerto Vallarta se duplica con motivo del periodo vacacional. En el caso particular de las playas, se colocan contenedores diferenciados para que los visitantes depositen sus desechos, el ayuntamiento en las playas, realiza un ejercicio intenso con personal del ayuntamiento, pero la recolección de basura no es suficiente, la limpieza no es tarea fácil, y aunque existan labores conjuntas con la SEMARNAT no se abate el problema, sobre todo la presencia de material plástico, de bolsas y popotes en el mar. Por esa razón, el Estado tiene el deber de implementar políticas públicas que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental, las cuales deben contar con la participación solidaria de la ciudadanía, considerando que el concepto de salud se refiere a un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no únicamente a la ausencia de enfermedad o incapacidad en las personas. El artículo 26 de la convención americana sobre derechos humanos, exige a los Estados partes, desarrollen medidas en forma progresiva con el fin de "lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la carta". Ante esta tesis y tomando en consideración que el artículo 25 de la constitución política de los Estados unidos mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que se fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que,

P

A

RC

J

D

MF

1

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

X

mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, que aunando al artículo 26, apartado A, de la constitución, se dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En particular, ante la inclusión de los pilares social y ambiental, por consiguiente, se hace procedente se solicite al Presidente Constitucional electo, Manuel López Obrador, se sirva considerar dentro del plan nacional de desarrollo 2018 al 2024, no sólo el impulsar y orientar un crecimiento verde, incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, sumando acciones urgente tendientes a recuperar el "agua sana" del país, lograr también un mundo azul, bajo la base: "limpiemos nuestros océanos", lema derivado de la conferencia de los océanos, celebrada en junio de 2018, implementando programas, planes, actividades con el efecto de revertir el deterioro de la salud de los océanos y los mares, con soluciones concretas que el gobierno mexicano debe implementar conforme al avance del objetivo 14, que es parte de la agenda 2030 adoptada por los 193 estados miembros de las naciones unidas, del cual México es parte. Por todo lo anterior expuesto y al quedar que este punto de acuerdo no es de competencia municipal, solicito sea votado de forma directa, y de ser aprobado se entregue en la casa de transición de Andrés Manuel López Obrador, ubicada en la colonia Roma en la ciudad de México, para que este documento sea analizado, y de ser viable sea incluido en el proyecto de nación. Por nuestra privilegiada ubicación geográfica y gran vegetación, nuestras playas y mares, terminan siendo el basurero de nuestra ciudad verde...terminan siendo basurero de nuestra ciudad verde, por favor, estamos obligados a hacer algo. Hoy, es el día en que los Vallartenses se den cuenta del gran interés que esta autoridad municipal tiene por cuidar y conservar nuestro destino de clase mundial, nuestro entorno ambiental, nuestro atractivo visual y turístico y la fuente de ingresos económicos para todos los que aquí vivimos. Muchas gracias. Bueno, ésta es la primera. No sé si tengan alguna duda o pregunta". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Bellanni. Adelante regidora Edelmira". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Me parece muy buena tu iniciativa, parecida a la que también comentó el compañero Pery Cuevas de los popotes, pero parece que esta es ya universal ¿verdad?, se dedica a todo, pero yo comento a ustedes y a todos los que me están escuchando aquí, la verdad necesitamos educación humana...es todo lo que ocupamos. Eso de que en el año 1950 empezaron hacer no sé cuanto...de los artículos fulano de tal y manganó de tal... ¡olvídense!, necesitamos tener conciencia nosotros mismos, de que nosotros...la tierra no es nuestra, la tierra ya estaba cuando llegamos, la madre tierra que nos está gritando ¡ayúdenme!, están ustedes aquí, nosotros no los queremos, ustedes vinieron, estamos comiéndola. Lo único que yo pido que agregues en ese papel compañera, igual que compañero Pery, que en este caso le digan a quien corresponda que emita a como dé lugar, educación humana, porque eso de la ecología se llama educación humana, es educarnos nosotros mismos, nosotros mismos porque lo que está aquí no es de nosotros, nosotros estamos en un lugar que no es de nosotros, estamos invadiendo la tierra, no estoy...no traigo un cinco pa'l peso, ni me hace falta tampoco algo para decir que estoy loca, es algo que es verdad, y todos ustedes están de acuerdo, estamos haciendo mal todos. Simple y sencillamente los popotes que comentó él, lo que comenta ella de que todos los animales...el problema que tenemos...ya lo sabemos. Sin embargo, muchos tiran la basura por un lado, por otro; se hace un reglamento que habíamos comentado aquí, que su servidora puso, para que en las esquinas veamos y que en este caso se les haga sanciones, ¿y qué ha pasado?, nada. Necesitamos educación humana, es todo lo que ocupamos. Yo le agregaría compañera eso, que le ponga en este caso todo el feeling quien corresponda, y que ponga educación humana, para el bien de todos. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Edelmira. Adelante regidor Rodolfo". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Sí gracias señor presidente. Excelente ponencia de nuestra compañera Bellanni, pero creo que...abonándole un poquito, creo que nos falta hacer la tarea local, o sea, para qué...está bien...nada más estoy haciendo la opinión de la actual. Sí sería importante que efectivamente reconociéramos la alta resiliencia del ser humano para poder adoptar medidas preventivas que nos lleven a tener un mejor medio ambiente ¿si?. Hay una iniciativa que quiero mencionarles, que no solamente habla de la cuestión ecológica, fauna y flora, sino que también el ser humano está siendo afectado

por la contaminación en este aspecto, con más de cinco mil muertes al año por esta situación, catorce mil hospitalizaciones, ochocientos diecinueve consulta médicas etcétera, etcétera, hay muchas cosas, entonces tiene que ser muy global. Y yo invoco –independientemente de la fracción a la que pertenezco–, invoco pues a que nos sumemos, hay una iniciativa a nivel federal, que es exactamente lo que pide nuestra compañera, para que sea de nuestra competencia, finalmente...yo insisto, no se trata de ser antagónicos, simplemente de ser prácticos ¿sí?. Hay una iniciativa presentada –probablemente le suenen los nombres–, por los diputados José Clemente Castañeda, Carlos Lomelí Bolaños y la diputada Verónica Delgadillo, o sea, ellos están presentando ya desde el dos mil diecisiete, para ser exactos desde el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, una iniciativa relacionado a lo que aquí se presenta. Yo creo que más bien aquí es acercarse... por cuestiones de empatía partidista, digo... finalmente es invocarlos, decirles “vamos fortaleciendo eso. ¿cómo van?, ¿cómo va prosperando?”, y si realmente están haciendo la tarea o no, no nada más es presentarla, es pugnar y empujar para que esto suceda. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidor Rodolfo. Adelante regidor Juan José”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias. Efectivamente como bien lo mencionan los compañero regidores, hay propuestas, hay iniciativas que se presentan en el congreso de la unión, en el senado, pero no nada más de Movimiento Ciudadano como bien comenta el compañero o de un partido, la han presentado del Verde, del PAN, del PRI, muchos diputados, pero también mencionarles que las iniciativas muchas de ellas son muy diferentes unas a otras; por ejemplo, bien lo mencionaba Edelmira “oye, el regidor Pery Cuevas está tratando el tema de los popotes”, no, hay algunos municipios y Estados y países, que han tratado el tema de los popotes; hay otros que han tratado el tema de los plásticos; hay otros que han tratado el tema del unicel. La iniciativa que nosotros presentamos hace un mes y que aquí me tocó escuchar –seguramente quedó grabado por ahí– donde supuestamente al siguiente día se iban...se solicitó que iba haber reuniones de trabajo, donde la compañera dijo hace un mes, que iba hacer reuniones de trabajo y hoy pensé que iba a presentar ya mejor el dictamen. Aquí todos venimos, es una responsabilidad de nosotros trabajar en estos temas, necesitamos dejarlo en la ley, que quede establecido, no puede ser nada más un tema de cultura o de educación, tiene que estar en la ley, es parte hoy de nuestro trabajo, y creo debemos hacerlo cada quien, hacer la parte que nos corresponde, nosotros...un servidor, presentamos la iniciativa de estos tres factores que están afectando...hace un mes, y que usted comentó que al siguiente día iba a tener reuniones de trabajo regidora. Entonces, sí me gustaría, si me gustaría, sí me gustaría que tratáramos los asuntos y buscar la manera de darle solución. Sí, efectivamente es una iniciativa como hoy dice mi compañera que está presentando una iniciativa que va al congreso o que va a otro lado o que va una propuesta a AMLO, cuando hace rato me decía todo lo contrario. Entonces, sí me gustaría que aquí...sí me gustaría que aquí nos pusiéramos de acuerdo, porque yo también aquí presento de esa manera, y no pasa nada. ¿Qué es?, es una propuesta como bien lo comenté, que la presento aquí, pero también la voy a presentar con los diputados, para buscar la manera de trabajarle por todos lados. Miren, en Nayarit no está legislado, sin embargo el gobierno del Estado mandó la indicación que todas las instituciones de gobierno del Estado estén usando bolsas lo más biodegradable que tengan, usando popotes, usando vasos lo más biodegradables que se pueda, o reciclables. Entonces hoy...por eso también la entrega de este material a cada uno de los compañeros. ¿Cuál es la propuesta de un servidor?, ojalá tuvieran a bien este ayuntamiento, de buscar la gestión en lo que se dan las iniciativas como bien comenta el compañero, la gestión junto con los empresarios, de a lo mejor hacer una campaña y entregar una bolsa a cada una de las casas de Puerto Vallarta, donde podría ir prosperando, ir avanzando en el tema de evitar los plásticos y los popotes y otros materiales que están haciendo tanto daño al medio ambiente, inclusive a nosotros también. Entonces es parte de ello. Y sí trabajar todos en conjunto, claro que me sumo a la propuesta de la compañera Bellanni, porque va de la mano...muy de la mano con la propuesta que hicimos hace un mes. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidor Juan José. Adelante regidora Bellanni”. La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: “Gracias. Sí mira, definitivamente esta es una idea que...pues bueno, surgió hace mucho tiempo y estuvimos viendo la legislación que había para poderla hacer viable y poderla hacer realmente un cambio significativo en los plásticos ¿no?, que engloba popotes, cucharas, desechables, contenedores, vasos, todo. Para poder generar un cambio real necesitamos hacer una legislación de nación, para todo el país, o sea, acciones preventivas que tome el municipio que hacemos, hacemos y hacemos muy bien, no han sido

suficientes. Creo que podemos hacer un esfuerzo más, creo que sumarnos a un plan de nación, proponiendo que establezcan soluciones concretas que puedan regular ...las empresas productoras de plásticos, ya hay productoras que producen con hueso de aguacate, con fécula de maíz, con almidón de papa ¿no?, eso es lo que necesitamos buscar, para que no sólo Puerto Vallarta sea beneficiado sino todo México ¿no?, en el consumo de los plásticos, no perdemos nada, realmente lo que estoy pidiendo es pues aprobar un escrito que se haga llegar al presidente electo, que es un escrito que además va ir respaldado con la firma de muchos ciudadanos, asociaciones, agrupaciones, es el clamor de los que vivimos aquí en Puerto Vallarta, necesitamos conservar nuestro destino de clase mundial por mucho tiempo más. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Su propuesta ¿cuál es regidora?". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Te presenté un escrito, una investigación. Es un escrito para que las propuestas que aquí vienen plasmadas...ahí van a encontrar en la parte de abajo todas las fuentes de investigación y documentación, con páginas y enlaces, sea parte del proyecto nacional de nación de Andrés Manuel López Obrador, para que se vaya a la ciudad de México, lo analicen y de ser viable lo incluyan". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Okey, gracias. Por lo anterior, les solicito se turne la presente iniciativa a la comisión edilicia de ecología y a la comisión de salud. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Estoy pidiendo que se vote directo. Realmente aquí no tenemos mucho que analizar, porque no es de nuestra competencia ¿no?, aquí en la que sigue...les voy a presentar otra que sí es una iniciativa y que sí es de competencia del municipio con las acciones que el municipio deberá de tomar". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Con todo respeto regidora, siento que si es así...¿por qué no la hace llegar directamente con el ciudadano presidente electo?". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "No digo...yo quisiera que fuera como ayuntamiento, como ciudadano la puedo hacer llegar, porque el plan nacional de nación va a entrar en consulta y va a estar...y yo puedo hacer llegar mi propuesta como Bellanni ¿no?, pero yo creo que sería bueno que como ayuntamiento preocupado por el bienestar de Puerto Vallarta aprobemos formar parte del plan de nación ¿no?, digo...no perdemos nada y tenemos mucho que ganar". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidor Rodolfo". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Solamente para hacer una pequeña moción. Recordar que el presidente electo entra en funciones a partir del primero de diciembre de este año ¿sí?. Por lo pronto, no podemos nosotros abrogarnos un derecho o una petición de esta naturaleza. Yo creo que... como bien...yo estoy de acuerdo en que se turne a comisiones y en su momento si la siguiente administración tiene a bien asumir ese compromiso...bueno, pues que se haga llegar directamente. Finalmente es buena la intención pero no es competencia nuestra. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "A ver compañero, perdón, y perdón que sea tan insistente ¿no?, perdón que sea tan insistente. No es de nuestra competencia poder votar y mandar una carta como cualquier solicitud que enviamos. Aquí por ejemplo hemos aprobado cosas que no son de competencia del municipio para discutir, pero sí son competencia para pagar. Y hemos aprobado muchas cosas, o sea, lo único que estoy solicitando es mandar una carta ¿no?, las oficinas de transición de Andrés Manuel López Obrador están abiertas para recibir cualquier documento". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Lo ponemos a votación, lo ponemos a votación. Quienes estén a favor de enviar el escrito al presidente...". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Para antes nada más. Presidente...mire, se me hace interesante la propuesta de la compañera, sin embargo yo hace rato como bien dice mi iniciativa fue turnada a las comisiones, también yo en su momento presenté a Clemente Castañeda, al senador electo, que hoy es todavía diputado, a otros diputados les presentamos esta propuesta en lo personal, entonces creo sí puede...y se me hace excelente la propuesta de la compañera, en que ella en lo personal pueda presentar esta propuesta a quien ella crea conveniente, inclusive a diputados y senadores actuales, a los que están ahorita en funciones. Por la urgencia del tema, que se me hace interesante que se presente en el congreso de la unión, igualmente en el senado". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Así es. Muchas gracias regidor. Pongo a su consideración para votación, quienes estén a favor de enviar esta petición allá con el ciudadano presidente electo, Andrés Manuel López Obrador. Quienes estén a favor, levantar la mano por favor. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Perdón, nada más mi abstención es con el comentario que hice anterior. Gracias". El Secretario General, Mtro. Víctor

Manuel Bernal Vargas: "Señor presidente, cinco votos a favor, nueve votos en contra y dos abstenciones. Es cuanto". **Denegado** por 5 cinco a favor de los C.C. Regidores, Bellanni Fong Patiño, Magaly Freogoso Ortiz, Edelmira Orizaga Rodríguez y Paula Celina Lomeli Rampirez, 9 nueve en contra y 2 dos abstenciones de los C.C. Regidores, Juan José Cuevas García y José Francisco Sánchez Peña.

---La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "¿Puedo hacer un comentario?. Realmente qué lamentable ¿no?, qué lamentable que mostremos a los Vallartenses lo que nos importa cumplir con nuestros objetivos que como gobierno nos planteamos. Planteamos desde el inicio una ciudad verde, una ciudad verde y realmente todas las propuesta con las que se ha trabajado o que he presentado para lograr este eje de campaña y compromiso con los Vallartenses, realmente no se ha hecho nada. Todo aquí está atorado ¿no?, si elevar la subdirección de ecología a una dirección para que se le otorguen facultades coactivas a la par que planeación urbana para que pueda dictaminar el impacto ambiental cuando se entrega, se otorga un permiso de construcción, no se puede hacer porque no se puede... porque no, ahí está atorada desde que se presentó más de dos años; un centro de educación ambiental también estuve promoviendo, para poder crear una nueva cultura de la ciudadanía sobre la sustentabilidad, cosa que no nos costaba más que entregar un predio con un contrato de comodato con sus cláusulas específicas para que fuera usado para lo que se otorgó; declarar la isla del río Cuale patrimonio cultura histórico por su importancia, donde inició nuestra mancha urbana, tampoco le hemos prestado atención, ahí se sigue la isla del río Cuele deteriorándose y deteriorándose; declarar los parques Vallarta, el compromiso desde que iniciamos, setenta hectáreas como área natural protegida, trabajo terminado con toda la legislación y cumplimiento a la normatividad desde hace más de año y medio, aun esperando que gobernación sesione para que se pueda aprobar ese dictamen. Y bueno imagínense, arreglar las jardineras de aquí de la plaza de armas tiene más relevancia que garantizar el derecho humano de todos los ciudadanos Vallartenses, y con la parte que nos corresponde de un día que era entregar una plaquita de agradecimiento, no hemos cumplido. ¿Por qué estoy pidiendo que se legisle a nivel federal?, porque a nivel municipal nos hace falta hacer mucho, nos hace falta hacer mucho. Entonces, realmente qué lamentable ¿no?, que los Vallartenses vean la voluntad que tiene este gobierno para hacer las cosas. Muchas gracias. Les presento la siguiente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Adelante regidora Rocío". La regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso: "Nada más dejar en claro compañera, que no es que no tengamos intención de que tenga Puerto Vallarta un mejor servicio en todos los sentidos. Acabas de nombrar un listado de pendientes que tiene tu comisión, que estaría genial que ese listado de pendientes lo hicieras llegar a la siguiente, la futura comisión para que se dé su seguimiento, ya que sientes tú que tú como persona, como regidora, no se dio ese seguimiento. No es que estemos en contra en la situación nacional, simple y sencillamente que consideramos que de nuestra competencia no lo es, en el sentido --como lo comentaba Rodolfo, lo ha comentado Pery-, tenemos temas municipales que debemos de atender. Creo que llegamos otra vez al mismo punto, hay que atender los asuntos de casa, hay que estar enfocados en esos temas. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Desde luego que los asuntos de casa son importantes compañera, pero sabemos que hay competencias y ahora sabemos a quien... digo... asististe al curso, sabes que hay cosas que competen al municipio, cosas que competen a la federación, cosas que competen al Estado. Si queremos hacer cambios reales y significativos pues hay que pedirle al Estado para que legisle a nivel nación y que todo el país se vea beneficiado ¿no?. Bueno, muchas gracias".

---7.2 **Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por la Regidora, C. Bellanni Fong Patiño, que tiene por objeto se legisle para otorgar estímulos e incentivos que se apliquen a partir del año 2019 o 2020, a quienes realicen acciones inclinadas a la sustitución y aportación de alternativas viables para reemplazar plásticos de un solo uso, como serían popotes, cubiertos, recipientes y bolsas, por materiales degradables o biodegradables. Así mismo, iniciar una campaña masiva de concientización denominada "concientización cero", dirigida a la ciudadanía y empresarios, con el objeto de informar el daño ocasionado al ambiente por el uso indiscriminado de plásticos de un solo uso.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "El siguiente punto por favor". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Les presento la siguiente iniciativa, está sí es muy...". El regidor, Dr.

Juan José Cuevas García: "Para antes, yo sí quisiera hacer el uso de la...discúlpeme presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Lo que pasa es que sí quisiera aclarar el tema en que no estamos en contra ¿eh?, aquí todos los regidores no estamos en contra de que...". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Bueno compañero, no te cuesta nada aprobar que se mande una carta, eso es todo lo que se está pidiendo". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "No, estoy a favor de que la mandes Bellanni, totalmente a favor, las dos manos las levanto. Si me gustaría que quede asentado que nadie...bueno, yo por lo menos en lo particular no estoy en contra de la propuesta que hace la compañera, y que se presente, y sí la urgencia amerita como bien comenta que no llegue...bueno, puede llegar al presidente electo, que llegue a los que están ahorita, por la misma urgencia ojalá la puedan aprobar antes de que salgan, que sería lo interesante y buenísimo para el país, para México, por la misma urgencia. Yo estoy totalmente a favor, por ello la presentamos con los futuros senadores, con los actuales senadores, con los actuales diputados federales. Entonces, creo que vale la pena aclarar este tema, para no buscar la manera de tratar de golpearnos entre nosotros, porque ahí está la iniciativa y ojalá la dictaminen a donde fue turnada esta iniciativa. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Sólo aclarar, no fue una iniciativa porque no era de competencia municipal, era solamente un punto de acuerdo. Bueno, esté sí...el siguiente juego de copias que les entregaron también es otra iniciativa, ésta sí es de competencia municipal y está correlacionado con el anterior punto de acuerdo. Dicha iniciativa tiene su propia investigación y su propio fundamento jurídico que la respaldan. Se citan algunas acciones que se implementan el Estado de Veracruz o la Unión Europea. La finalidad es alcanzar el disfrute más alto de bienestar físico, mental y social, esto es, el disfrute...perdón, esto es el disfrute del más alto nivel de salud y, por ende, garantizar la vida de las personas y por qué no incluir en esta línea los seres humanos vivos, que necesariamente se correlaciona con la supervivencia del ser humano y su bienestar en un ambiente sano. Igualmente, se cita una tesis aislada con el rubro "derecho humano a un ambiente sano". Perdón...es que oigo mucho murmullo. Por consiguiente, tomando responsabilidad conjunta con el Estado y gobernados, se hace necesario sumarnos a estas acciones, tendientes a pugnar porque se disminuya el uso de plásticos, pero de manera permanente y continua, y de esta manera no sólo prevenir, sino frenar la contaminación de las aguas dulces y aguas saladas en el puerto, vincularnos "sin popote está bien", trabajando por un "limpiemos nuestros océanos. Entonces, se hace necesario invitar a la sociedad civil, así como a COPARMEX, a que se sumen a estos esfuerzos, conminado al ramo restaurantero, hotelero o de manejo de alimentos o que ellos mismos dentro de sus negocios lleven a cabo este proceso de educación ambiental y concientización hacia sus clientes por el bien de nuestras playas, por nuestro puerto, en aras de mantener nuestras aguas sanas. Por lo anterior, se propone se legisle a nivel municipal para otorgar estímulos e incentivos que aplique a partir del año 2019 o 2020, a quienes realicen acciones inclinadas a la sustitución y aportación de alternativas viables para reemplazar plásticos de un solo uso, como serían popotes, cubiertos, plásticos, recipientes y bolsas de plástico degradables y biodegradables, con el fin de procurar la protección, aprovechamiento sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico. Iniciar una campaña masiva de concientización denominada "concientización cero", dirigida a la ciudadanía y empresarios, con el objeto de informar el daño ocasionado al ambiente por el uso indiscriminado de plásticos de un solo uso. Punto de acuerdo único. Por lo anterior, se solicita se turne la presente iniciativa, a la comisión edilicia de ecología, de salud, así como a la de gobernación, para que se estudie, analice y en su caso, se implementen las acciones antes descritas. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora. Adelante regidor". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Para sumarme a la iniciativa, puesto que tiene que ver mucho con lo que hace un mes presentamos a la par. Que se incluya también a la comisión de reglamentos, que también tiene mucho que ver en ello. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Juan José. Por lo anterior, se solicita se turne la presente iniciativa a la comisión de ecología y a la comisión edilicia de salud, así como también a la de reglamentos y a la de gobernación, para que se estudie, analice y en su caso se implementen las acciones antes descritas. Por lo que pongo en votación, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente

Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de **ECOLOGÍA, SALUD, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y; GOBERNACIÓN**.-----

-----7.3 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Regidor, Diego Armando Nava Maeda, que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento la capacitación profesional en materia de salud mental y prevención de riesgos psicosociales, obligatoria para todos los servidores públicos de diversas dependencias municipales, mediante la forma de atención primaria y bajo el esquema de un modelo de atención colaborativo para personas que padezcan enfermedades mentales. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidor Diego Nava". El regidor, Lic. Diego Armando Nava Maeda: "Muchas gracias. Gracias señor presidente. Buenas tardes compañeros regidores. Prometo ser muy breve. En mi carácter de regidor y presidente de la comisión edilicia permanente de igualdad de género y desarrollo integral humano, con fundamento en lo estipulado por los numerales 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a ustedes para su distinguida consideración, la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio, la cual tiene por objeto que el ayuntamiento autorice la capacitación profesional en materia de salud mental y prevención de riesgos psicosociales obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias, tales como seguridad ciudadana, tránsito, bomberos, protección civil e instancia municipal de la mujer, desarrollo integral de la familia COMUDIS, adulto mayor, servicios médicos municipales, mediante la forma de atención primaria y bajo el esquema de un modelo de atención colaborativo, para personas que padezcan enfermedades mentales, como estrés agudo y crónico, ansiedad, depresión, esquizofrenia, fenómenos suicidas, trastorno de déficit de atención con hiperactividad, violencia intrafamiliar, a través de los cursos de intervención de crisis y salud mental, que serán impartidos por el Instituto Jalisciense de Salud mental a través del CISAME centro de salud mental en Puerto Vallarta. Por lo tanto, es importante considerar que la organización mundial de la salud (OMS) define a la salud como el estado completo físico y mental y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades. Y la ley aplicable a la presente materia, la Ley de la Salud Mental para el Estado de Jalisco, establece que la salud mental entonces, es un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes para afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productivamente y fructíferamente, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad, por lo tanto y como consecuencia, el enfermo mental no se encuentra en ese estado de bienestar y tampoco puede producir y contribuir para su comunidad. Por eso, el estado y los municipios tienen la obligación de proporcionar al enfermo su derecho a la salud mental, que no es otra cosa que el derecho a que toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una forma óptima en su integración social. Concluyendo, es importante que todos los servidores públicos de atención primaria que integran las dependencias públicas antes señaladas y que atienden de manera directa o indirecta o tengan conocimiento de algún ciudadano que se encuentre padeciendo alguna enfermedad mental en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ya sea en el tránsito callejero o dentro del seno familiar, estén debidamente capacitados como instructores en materia de salud mental, es decir, que cuenten con los conocimientos adecuados, con las habilidades, con las estrategias y destrezas necesarias para atender en situaciones de intervención en crisis, a todas aquellas personas que padezcan algunas de las enfermedades mentales tales como el espectro de esquizofrenia, trastorno bipolar depresivo obsesivo compulsivo, ansiedad, psicóticos, neurosis y trastorno suicida etc. Creo que uno de los objetos o de las necesidades más llegadas para presentar esta iniciativa de acuerdo edilicio, precisamente tuvo lugar esta mañana del día martes, hubo por ahí un incidente donde una persona con al parecer con algún estado de indigencia tuvo a bien subirse a una torre de alta tensión...y bueno, son estas a lo mejor situaciones aisladas que permiten que el ayuntamiento tome este tipo de estrategias, obviamente en la coadyuvancia con las dependencias que así lo establecen desde el gobierno del Estado, y pues también uno de los objetos y uno de los campos que se podrían cubrir inmediatamente, sería bajar el índice de indigencia. Es cuanto señor presidente". El C.

RG
MF

Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Diego Nava. Se propone turnar este asunto a la comisión edilicia de igualdad de género y desarrollo humano... también a desarrollo humano... y salud, perdón. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor, levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de **IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO y; SALUD**.----

----7.4 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la creación de un programa de calles completas que buscará vialidades más incluyentes y seguras para personas con discapacidad.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Regidora Magaly, adelante". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Buenas tardes a todas y todos nuevamente. Muchísimas gracias presidente. Yo quiero presentar dos iniciativas, me voy dar...me voy a permitir leerles la primera. La que suscribe en mi carácter de regidora integrante de este ayuntamiento, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio, la cual tiene por objeto que el ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice la creación de un programa completo de calles, que buscare vialidades más incluyentes y seguras para personas con discapacidad, el compañero regidor Pery, presentó una iniciativa referente a crear rampas y creo que también era poner los semáforos, los más tecnológicos, los más innovadores ahorita en la parte del SAM'S, en el crucero del SAM'S, pero tenemos pues, una deuda también con todas las personas con discapacidad en el municipio, porque en ningún lugar se puede caminar libremente, no pueden utilizar... es más no hay ni banquetas para las personas que podemos de alguna manera movernos con mayor facilidad. El tema de la inclusión, el concepto de inclusión en la movilidad urbana hace referencia a aquellas acciones tanto políticas, económicas de planificación y diseño urbano, sin importar la condición económica, sexo, edad, grupo social, etcétera, que permiten la participación de los diversos modos de movilidad que ofrece la ciudad de una manera eficiente. Una movilidad incluyente puede abordarse desde diversas perspectivas, por un lado desde el aspecto social, ya que nos encontramos sumergidos en un territorio desigual en el que las oportunidades del transporte público se ven condicionadas por la localización y la distancia de los hogares a los lugares de trabajo, consumo o recreación por mencionar algunos. Esto a su vez necesita abordarse desde una perspectiva económica en razón de los costos del pasaje y el número de viajes que debe de realizar la población para llegar a su destino, y también desde una perspectiva de diseño, hablando de una accesibilidad universal, como rampas, semáforos auditivos, señalización, nomenclatura braille, banquetas, texturas, etcétera, con dimensiones y diseños adecuados. El término de incluyente en perspectiva de derechos humanos tiene que ver con absolutamente todas las personas que viven en el territorio mexicano, tengan los accesos, tengan el acceso a moverse y desplazarse libremente por toda la ciudad. Este programa en resumen, contempla rampas de ingreso, marcas en el pavimento para guiar a los usuarios con discapacidad visual hacia las entradas de manera segura, semáforos auditivos, señalización, nomenclatura braille para la lectura básica del viajero, banquetas con texturas con dimensiones y diseños adecuados. El objetivo de esta iniciativa y de otras que he presentado, es buscar si de verdad queremos convertirnos como una ciudad incluyente, creando estrategias con el personal adecuado y capacitado, para crear un programa de calles completas. Obviamente aquí se requeriría generar mesas de trabajo, ya hemos visto cómo los colegios de arquitectos e ingenieros han aportado...por ejemplo lo de la base de bomberos que ellos hicieron el proyecto. Yo creo que hay muchísima voluntad de personas que tienen el conocimiento para que le puedan aportar un granito de arena al tema de que Puerto Vallarta sea incluyente. Estamos rezagados en muchísimos aspectos, y creo que en la parte de ser un municipio incluyente estamos lejísimos, estamos a muchos años de poder llegar hacer por lo menos un cinco por ciento incluyente. Somos un destino turístico y es impresionante cómo no nos importa el hecho de que las personas ni nosotros podamos caminar libremente en calles que no hay banquetas, una queja común que hacen personas es el puente ese de El Pitillal, ni siquiera para nosotros caminar de un lado a otro de Soriana a El Pitillal lo puedes hacer, porque no cabe la gente,

hay un tránsito impresionante de peatones, imagínense las sillas de ruedas ni siquiera caben ahí, pero bueno. Puntos resolutive, el único...es que se turne a estudio y dictaminación la presente iniciativa de acuerdo edilicio a las comisiones de hacienda y de igualdad y desarrollo integral humano. Es cuanto. Ésa es una...ah sí y reglamentos". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora. Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias. Al pueblo típico muy mexicano de Puerto Vallarta ya lo rebasó la misma ciudad que hoy tenemos, importante, internacional que es Puerto Vallarta, pero así como menciona la regidora compañera Magaly, imagínense en las colonias cómo estamos. Y vale la pena, es una propuesta que ya habíamos presentado, y qué bueno, me sumo a ella, quiero sumarme con todo aquí a esta propuesta, esta iniciativa, porque sí es ya ponernos a la altura, al nivel que Puerto Vallarta requiere. Por ello, sí me gustaría, si me permite sumarme, adherirme a esta iniciativa, por el hecho de también nosotros haberla presentado en tiempo y forma. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Juan José. Adelante regidora Rocío". La regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso: "Muchas gracias. Nada más sumarme al tema que presenta la regidora Magaly, decirle que también es muy importante la modificación de las cocheras actuales. No sé si recuerdan que hace tres meses yo traía mi brazo enyesado, precisamente fue por eso, por una caída que tuve de una cochera, que desgraciadamente en las calles de Puerto Vallarta, en las colonias no se tiene ese cuidado. Algunas calles tienen la cochera más alta que la calle que tú vas caminando, creo que también debemos de empezar por esa parte, hacer una modificación porque es un problema actual que se debe de atender. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias regidora Rocío. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias y muchas felicidades Magaly por esta iniciativa, pues como tú lo sabes yo lo vivo todos los días y muchas personas con discapacidad viven presas en sus hogares porque les es imposible caminar. Como ustedes saben, yo...mi compañero de vida tiene una discapacidad visual y pues literal, tiene que caminar por media calle porque las banquetas...o tiene la raíz, o está rota o es el escalón, y es un riesgo latente ¿no?. Y como gobierno tenemos responsabilidades y tenemos cosas que cumplir. Por supuesto que me sumo y aquí estamos para aportarte ideas, tenemos mucha gente en este sentido que puede aportar, gente que vive todos los días ¿no?. Me gustaría mucho que vieran el modelo que tiene Puebla por ejemplo, con sus banquetas, sus letreros en braille a pie de calle, a tu alcance, sus canaletas, todo el centro de Puebla es incluyente. También...y que no se quede ahí, también podemos hacer playas, podemos explotar el turismo incluyente, es gente que también viaja y tiene dinero, pero no vienen a Vallarta porque no tienen los accesos y las condiciones. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Bellanni. Por lo que se propone se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a las comisiones edilicias de hacienda e igualdad y desarrollo integral humano y reglamentos y puntos constitucionales. Los que estén a favor, levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de **HACIENDA, IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO** y; **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**.-----

-----7.5 Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por la Regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la creación del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Siguiendo regidora". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Gracias. Esta iniciativa de ordenamiento municipal tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice la creación del reglamento para la protección de los derechos y cultura indígena para el Municipio de Puerto Vallarta. Este reglamento que estamos presentando, esta iniciativa tiene como objetivo principal tener un Puerto Vallarta otra vez más incluyente, más igualitario y más responsable. Sabemos que con este reglamento se conocerán los derechos de los indígenas, ya que los

indígenas tienen un papel trascendental y con esta normatividad se impulsa el conocimiento como pueblo o comunidad indígena, a la preservación de su identidad cultura, la participación y coordinación entre los pueblos indígenas del municipio. De aprobarse estaríamos dando un paso adelante para trabajar tanto en políticas públicas como en programas de desarrollo productivo para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas. Como ya lo comenté, este reglamento es un instrumento para proteger sus derechos, los derechos de los pueblos indígenas que radican aquí en Puerto Vallarta. En la administración pasada, me tocó... pues estar muy al pendiente de la coordinación de los grupos indígenas, porque competía en ese momento al DIF, creo que en esta administración sigue compitiendo al sistema DIF. Y teníamos un padrón aproximado de siete mil personas, obviamente creo que ese padrón ya se elevó —quiero pensar eso—. También sabemos que hay una deficiente operación de la coordinación de los grupos indígenas porque están completamente abandonados en esta administración, no se les dio seguimiento a nada de los programas sociales, ni siquiera hubo acercamiento a los liderazgos que ya tienen años en Puerto Vallarta y que bueno, ahorita no tienen ni siquiera conocimiento de los programas sociales que tiene el municipio. En este reglamento obviamente habla de una coordinación de los grupos y las funciones que se deben realizar desde la coordinación, pero también habla de las diferentes obligaciones que tienen los funcionarios, sus obligaciones para garantizarles el pleno ejercicio de derechos. Este reglamento tiene treinta y tres artículos que obviamente me encantaría que en las comisiones pues se pudiera de alguna manera alimentar, que los compañeros hicieran contribuciones pues yo creo que muy interesantes, pero no que se mutilara, no que se le quitaran obligaciones o no que tratáramos de que los grupos no tuvieran también un cabal seguimiento en las diferentes dependencias. En estas dependencias también habla de la responsabilidad específica de desarrollo social del DIF, del mismo padrón y licencias con los cuales ellos tienen mucho contacto por el tema de que se son vendedores, vendedores de playa y otras dependencias que también están involucradas. Pues como puntos resolutive, quisiera que se turnara a estudio y dictaminación la presente iniciativa de acuerdo edilicio a las comisiones de reglamentos y puntos constitucionales y también a la de igualdad y desarrollo integral humano. Y no me quisiera despedirme sin agradecerles a los grupos, a los líderes, algunos liderazgos de los grupos indígenas, con los cuales yo pude platicar antes, que fue con Agustina, Lázaro y Odilón. Y el día de hoy nos acompaña Antonio Matías Marcelino, de la etnia otomí, Rogelio Sosa Pablo de la etnia zapoteca y Martín Inés de la etnia náhuatl, a los cuales pues les agradezco su presencia y su interés de poder transmitir su mensaje, y transmitir a los grupos indígenas que hay una intención de esta administración, regularizar también la parte de sus derechos, de su reconocimiento, para ver de qué manera podemos ayudarlos en sus desarrollo integral. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora Magaly. Adelante regidor Rodolfo”. El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: “Sí gracias, muy amable presidente. Sumarme a la iniciativa de nuestra compañera, Maestra Magaly y abonarle un poquito para enriquecer esta parte, porque creo que algo fundamental y de manera constitucional es poder proveerles un traductor a muchísimos ciudadanos indígenas que hablan diferentes lenguas y dialectos, y por supuesto, para poder generarles constitucionalmente el debido proceso en todas las actividades que realizan, porque muchas veces son detenidos por reglamentos, por policías, simplemente la cuestión... el cuestionamiento de una situación regular, sin siquiera haber cometido una infracción, pero simplemente sí, se requiere de esa posibilidad para que también se redondee el derecho a la accesibilidad de la justicia para el debido proceso. Es cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidor Rodolfo. Por lo que se propone se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de acuerdo edilicio a las comisiones edilicias de reglamentos y puntos constitucionales e igualdad y desarrollo integral humano. Por lo que les pido a quienes estén a favor levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Aprobado por mayoría simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO**.....

---7.6 **Iniciativa de Acuerdo Edificio** presentada por el **C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy**, a efecto de que este Ayuntamiento autorice ratificar la erogación de los recursos económicos otorgados a manera de subsidio al Sistema DIF Municipal, mismos que se encontraban debidamente establecidos en las partidas presupuestales ubicadas en el Capítulo 4000 denominadas "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", contenidas en los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 de la presente administración municipal. A continuación se cuenta de la presente iniciativa de acuerdo edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** Rodolfo Domínguez Monroy, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** Que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice RATIFICAR la erogación de los recursos económicos otorgados a manera de subsidio al Sistema DIF Municipal, mismos que se encontraban debidamente establecidos en las partidas presupuestales ubicadas en el CAPITULO 4000 denominadas: "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", contenidas en los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 de la presente administración. Lo anterior, a efecto de cumplimentar y atender las observaciones realizadas a éste órgano colegiado por parte de la Auditoría Superior de la Federación. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES Que en nuestra Carta Magna en su diverso 115, la Constitución Local en arábigo 73 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios. Correspondiéndole aprobar y aplicar su presupuesto de egresos con base a los ingresos disponibles y a los criterios generales de la política económica; Que en armonía con lo anterior, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco dispone que: **Artículo 202.** El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. **Artículo 206.** El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio. Que como se puede apreciar en estas disposiciones legales, en el contenido del Presupuesto de Egresos se comprenden los gastos y partidas presupuestales a ejercer, los cuales serán de acuerdo a las necesidades existentes del municipio. **Artículo 219.** No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado. Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos. En este diverso se especifica claramente que no está permitido realizar ningún gasto o erogación económica que no se encuentre contemplada en el contenido del Presupuesto de Egresos y que además, los recursos deben ser ejercidos por el propio ayuntamiento o quienes ellos se autoricen. Que bajo ese orden de ideas, mediante decreto número 12019 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se creó un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominó **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Que en el contenido de dicho decreto en su artículo 3 fracción III, se establece que el Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia se integrará por los **subsidios**, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y **Municipal** para el cumplimiento de sus objetivos; Que en concordancia con lo anterior, el Reglamento Interno Sistema Dif Municipal de Puerto Vallarta, en su artículo 6 fracciones I y II establece lo siguiente: **Artículo 6-** El patrimonio del Sistema DIF Municipal se integrara con: I. La **cuantía económica que anualmente destine el H. Ayuntamiento acorde a su capacidad presupuestal**. II. Los demás subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Municipal, Estatal, Federal, Patronato; así como otras dependencias o Entidades Federativas le otorguen o destinen. Que justificando y reconociendo la enorme labor social que realiza el sistema DIF municipal en favor de nuestra ciudadanía que se encuentra en situación vulnerable, el ayuntamiento a través de la partida presupuestal ubicada en el CAPITULO 4000 denominada TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, que se encuentra contenida en el Presupuesto de Egresos de los años fiscales 2015, 2016 y 2017 respectivamente, ha otorgado subsidio económico a favor del SISTEMA DIF MUNICIPAL, a efecto de que cumpla sus objetivos planteados. Que es el caso, que la Auditoría Superior de la Federación realizó observaciones al gasto público ejercido por la presente administración municipal en lo referente a los recursos destinados para cubrir el subsidio del DIF. Por lo tanto, se requiere una autorización expresa por parte del ayuntamiento, en la cual se establezca el consentimiento de otorgar recursos económicos a dicho organismo público descentralizado para que realice y cumplimente los programas sociales proyectados, mismos que se empatan y complementan con el Plan Municipal de Desarrollo vigente. Es importante mencionar y recalcar que a través de la presente no se está realizando ninguna modificación, ni aumento a los recursos anteriormente autorizados al DIF MUNICIPAL, sino que ÚNICAMENTE SE SOLICITA UNA APROBACIÓN FORMAL Y EXPRESA QUE RATIFIQUE LOS RECURSOS OTORGADOS AL DIF A TRAVÉS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA: "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", LOS CUALES FUERON DEBIDAMENTE CONTEMPLADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016 Y 2017. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente les propongo los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza RATIFICAR la erogación de los recursos económicos otorgados a manera de subsidio al Organismo Público Descentralizado denominado: "Sistema DIF Municipal", mismos que se encontraban debidamente establecidos en las partidas presupuestales ubicadas en el CAPITULO 4000 denominadas: "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", las cuales obraban en el contenido de los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 respectivamente, del ejercicio de la presente administración. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "¿Le da lectura a la iniciativa presentada por un servidor?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, le doy lectura si gusta a los puntos resolutive presidente". Como punto único dice: "el ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza ratificar la erogación de los recursos económicos otorgados a manera de subsidio al organismo públicos descentralizado denominado Sistema DIF Municipal, mismos que se encontraban debidamente establecidos en las partidas presupuestales en el capítulo 4000, denominadas "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", las cuales obraban en el contenido de los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 respectivamente del ejercicio de la presente administración". Esta aprobación de acuerdo edilicio deriva de la fiscalización de la auditoría superior de la federación. El presupuesto de egresos del municipio de los ejercicio que hace mención 2015, 2016 y 2017, establece de manera general el rubro 4000 "subsidijs y subvenciones para las OPDs", como es el DIF Municipal y deportes. Lo que está solicitando el órgano de fiscalización es la ratificación de que esos recursos efectivamente son asignados al organismo público descentralizado, que es DIF Municipal, es la ratificación de manera específica de eso, para solventar esa parte de la observación derivada de la fiscalización del ejercicio 2015, 2016 y 2017, de la auditoría superior de la federación. Todo lo que se

transfiere de lo municipal mes a mes, el subsidio que da el municipio a este organismo público descentralizado. Es en ese sentido el acuerdo de ayuntamiento de esta ratificación, de esa partida cuatro mil que en su momento se aprueba de manera general en el presupuesto de egresos. Esa es la explicación". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "O sea, que no acepta la federación como se aprueba de parte del ayuntamiento, ¿y quieren que nosotros ratifiquemos esta propuesta?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "En lo subsecuente, la recomendación de la auditoría superior es que los subsidios que se den a los organismos públicos en específico, tiene que ser a detalle en el presupuesto de egresos, si tienes OPDs, "tanto es para el instituto fulano", "tanto es para DIF", "tanto para deportes" en el rubro específico o en un anexo del presupuesto, pero que tiene que ser claro cuánto se autorizó a subsidiar a DIF, porque viene la partida cuatro mil global, y ahí están incluidos tanto DIF como deportes. Ése es el tema". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora". La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: "El instituto de cultura ¿no?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "La fiscalización se hizo a DIF Municipal. Entonces, para ratificar esa parte". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta iniciativa, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----8. **Asuntos generales.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Continuando con el desarrollo del orden del día, tenemos el apartado número ocho. Es por ello que pregunto a los ciudadanos regidores si tienen algún asunto general que tratar. Solicitando de la misma manera al secretario tome nota de quienes desean presentar algún asunto". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Señor presidente, el orden según lo manifiestan los integrantes del ayuntamiento es el siguiente: la regidora Edelmira Orizaga, la regidora Celina Lomelí y el regidor Juan José Cuevas García. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "¿Usted también regidora?. Y la regidora Magaly Fregoso Ortiz". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Adelante regidora Edelmira".-----

-----8.1 **Uso de la voz por parte de la Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez, a efecto de que este Ayuntamiento entregue un reconocimiento a las Sra. Carmen Cortez Lugo, como una de las personas más longevas nacidas en Puerto Vallarta, en el marco de los festejos del Centenario de nuestro Municipio.** La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Primero compañeros, una disculpa por lo que se está llevando a cabo con esta premura, porque para mí es muy importante como para ustedes, y se van a dar cuenta por qué es mi preocupación. Yo quiero decirles que en septiembre de dos mil diecisiete, su servidora estábamos comentando acerca de lo de "un siglo de vida, un siglo de historia", "un siglo de Vallarta". Se estaba hablando acerca del aniversario de Puerto Vallarta; su servidora metió esta iniciativa y el punto de acuerdo fue para el Instituto Vallartense de la Cultura, para que generara las gestiones necesarias. Sin embargo, por equis, ye o zeta, pues las cinco personas que estuvieron al pendiente pues no fueron requeridas. Por lo tanto, me dieron la labor el presidente, el secretario, que viera yo la situación, porque ya se había dado esto a conocer. Finalmente, hay una persona que nació un 21 de enero de 1916, tiene ciento dos años, antes que Puerto Vallarta se fundara como municipio, a la fecha como les digo, son ciento dos años, son dos mil cuatrocientos ocho meses que existe esta persona que nació aquí en Vallarta. Ella tiene bastante historia como se darán cuenta. Y la iniciativa por una cosa u otra no había llegado a su fin, antes que termináramos. Es por eso el menester de su servidora junto con ustedes que votaron este punto de acuerdo, el 440/2017 del acuerdo edilicio. Por eso, quiero presentarles a nada más y nada menos... que antes de llamarse Puerto Vallarta como municipio, y que tiene cincuenta años de ciudad...estoy bien emocionada discúlpenme, ella dos años antes sabía que Puerto Vallarta no se llamaba Puerto Vallarta, se llamaba como dice ella "Puerto Las Peñas", ¿sí?. Por lo tanto, quiero que conozcan a la señora... que me da muchísima emoción, cómo no... la señora Carmen Cortez Lugo, por favor. Adelante amiga, adelante. Que pase. Me

gustaría decirles que finalmente se hizo realidad, y espero que no sea en estas condiciones, sino que en la próxima no nada más... a las nueve personas... que se les dé el conmemoramiento (sic) que se les da a los Vallartenses, que también se les dé a las personas que cumplieran o cumplen cien años. Hay cinco personas más que me dijeron "yo me espero para el próximo año, que a Carmelita le den". Entonces, la verdad eso para mí es bastante. Su familia aquí está, nuestro compañero...levanta la mano por favor...de tantos... también están sus hijos, por favor un nieto, un hijo, pasen por favor. Un hijo, su nieto, su bisnieto. Presidente, te paso...". A continuación, la Señora Carmen Cortez Lugo, recibe un reconocimiento y unas palabras de parte del C. Presidente Municipal, Rodolfo Domínguez Monroy, así como una felicitación de parte de los demás integrantes del Ayuntamiento". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Compañeros, una propuesta, no sé si ustedes me lo permitan. Ahorita terminando la sesión, nos tomamos la foto con Doña Carmelita con todos, para terminar. Ya son dos, tres puntos los que nos faltan, y nos la tomamos. Vayan bajando el cuadro de su suegro por favor. Regidora Edelmira, ¿era su único punto?". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias a todos. Se hizo realidad los cien años, pero miren nos avanzamos con ciento dos años. La verdad, cuando hicimos el desayuno con todas las demás señoras dijeron ellas "no, yo me espero para el año que entra", dije yo "qué padre" ¿verdad?. Muy bien. Muchísimas gracias a todos, y por favor, lo único que sí les pido es otra foto pero con ella ¿sí?, porque la quiero tener yo...". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Vayan bajando la foto del suegro también".-----

---8.2 Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora Celina. Regidora Celina, adelante por favor". La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Estoy emocionada también. Perdón. Bueno, yo traigo dos peticiones ciudadanas. La primera...se acercaron con una servidora los representantes de la asociación de vecinos de la colonia Díaz Ordaz, nos están solicitando una revisión de las licencias en planeación urbana, en específico de dos construcciones. La primera...de Biomédica, parece ser que hay un piso que no concuerda con lo establecido. Y la de Yugoslavia número 84, que son edificios de departamentos. La preocupación de ellos es de que siempre han mantenido bonita su colonia y pues también...ellos ya llevan un juicio aparte, han invertido tiempo, dinero, incluso aquí estuvieron, se tuvieron que retirar por el tiempo, pero sí me encargaron, soy una portavoz de ellos, de la revisión de las licencias. Igual aquí está el director, no sé si pueda aquí para que algunas personas que se quedaron aquí o se las hagan llegar, pero sí me gustaría que no nada más se quedara aquí, que por favor lo tomaran en cuenta". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Sí, con todo gusto regidora. De hecho, ya han tenido pláticas ahí con el director de planeación, ya han estado los vecinos en contacto, pero de igual forma le damos seguimiento. Con todo gusto". La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Muchas gracias. Y hay otra petición sobre la verbena que se hace aquí en plaza de armas, de la comida que hay de jueves a domingo, parece ser que hay una persona que empezó con un puesto y ya lleva más de tres espacios y creo que es la que ordena y la que ahí manda, y otras personas que también tienen derecho para salir adelante con sus familias pues las van segregando. Entonces, nada más la petición es que pongan orden y que todo sea parejo". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Con todo gusto regidora. Cuente con ello, a la brevedad nos ponemos ahí...a poner ese orden y ver quién es el que trae todo eso. Con todo gusto". La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Muchas gracias. Es todo".-----

---8.3 Uso de la voz por parte del Regidor, Dr. Juan José Cuevas García. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias presidente. Son cuatro puntos. Inicio con el primero. El día de hoy les hicimos entrega a cada uno de los compañeros regidores una bolsa biodegradable y también una botellita...un bote para así podamos evitar estar usando tanto plástico, y por lo menos como lo han hecho en otros Estados, en otros municipios, antes de que se apruebe, antes de que se dictamine o se apruebe las iniciativas que se han presentado en este ayuntamiento, a lo mejor podemos coadyuvar. Y sí, me gustaría que por su conducto, se gestione junto con los empresarios, hacer una campaña masiva en todo el municipio, para que a todas las casas les puedan hacer llegar una bolsa, donde puedan ir al mandado y se pueda evitar lo más que se pueda

los plásticos, que Puerto Vallarta sea ejemplo –como ya son otros municipios-, como ya son inclusive en otros países. Creo que por lo que representa Puerto Vallarta, la imagen o la carta principal, una de las cartas principales que es la playa, el mar, los ríos, creo que a nosotros nos toca poner mucho de nuestra parte. Y esa es la primera propuesta que sí me gustaría que una gestión de parte suya se pudiera llevar a cabo”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Con todo gusto regidor”.

---El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias. El segundo tema tiene que ver con el Auditorio Agustín Flores Contreras, es un tema que en la comisión de deporte se tocó, y que los compañeros con justa razón ... la inquietud de saber cómo va el recurso que aquí todos los compañeros regidores en su momento aprobamos. Decirles que tuvimos la oportunidad de ir, acudir al lugar, pero no tuvimos la oportunidad de que se presentara ahí el director de obras públicas. Ya tuvimos contacto con él, platicamos con el director y nos comenta que aparte del recurso que aquí se aprobó, que fue por un millón y medio de pesos para aplicarse en la duela, las goteras... evitar las goteras y en los baños, esos ya están realizados, sin embargo que ya estando ahí han salido otros detallitos, y que usted amablemente con la voluntad que lo ha caracterizado, igual que al presidente municipal electo, Arturo Dávalos en su momento, le decían “oye, ¿sabes qué?, hay este tema ¿cómo le hacemos?”, “ah, adelante”, y usted también “adelante, vamos, hay que hacerlo”. Entonces, ha generado un poco de dinero adicional, como son el poder ser un poquito más incluyente el auditorio, poner ahí unas rampas, en poner algunos pasamanos, en poner también unas redes ahí para los pichones, para evitar que se estén introduciendo los pichones, en la pintura de todo el auditorio, en lo que viene siendo la explanada, y eso ha generado algo de recurso adicional y trabajo fuera de los tiempos que ya se tenían programados. Nos comentan los compañeros regidores que posiblemente, tentativamente la próxima semana se terminan con lo que se está haciendo adicional, y que posiblemente en la próxima semana o en quince días, ya podamos inaugurar de parte de todos los regidores. Es el segundo tema”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Así es regidor. Y comentarles, en efecto, el auditorio ya está listo. Se hicieron algunas adecuaciones; se cambió lo que viene siendo el techo, porque de nada nos sirve cambiar la duela y el techo no sirva, porque al rato se nos va a mojar y se nos va a echar a perder la duela, se hicieron cambios en los baños, la iluminación se cambió por completo, se puso la rampa incluyente para los baños para las personas con discapacidad, se hizo lo que viene siendo la explanada afuera del auditorio, pero pienso yo que en quince días –como lo comenta el regidor-, estamos listo para inaugurar y vamos a estar todos el día de la inauguración. Con todo el gusto. Muchas gracias”.

---El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “El tercer tema. Presidente, me han llegado algunos comentarios con respecto a los animales que hay en el zoológico de Puerto Vallarta. Y la inquietud surge porque se dice que ya no hay la atención debida que porque el responsable, él que tenía el noventa por ciento al parecer de las acciones, por negocios se tuvo que ir a Estados Unidos, y ya no hay la atención como se le estaba dando anteriormente a estos animales. Y sí pedir, solicitarle, que por conducto de usted, nos pase un diagnóstico la compañera Silvia Álvarez, para saber cómo está la situación actual de los animales ahí en el zoológico”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Sí, con todo gusto regidor. Le damos la instrucción a la compañera Silvia para que haga una visita y nos comente y nos platique cómo está ahí la situación con los animales”.

---El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias. Y el último tema tiene que ver con el fideicomiso de Puerto Vallarta. Ya son cuarenta y cinco años que siento yo que el trabajo, la responsabilidad que le correspondió al fideicomiso, siento que ya se cumplió. Falta la liquidación que se ha tocado en administraciones anteriores. Creo que si no en ésta, dejar el antecedente para que los compañeros que vienen, regidores, tomen a bien ver y buscar la manera de liquidar ya lo que viene siendo este fideicomiso. Y tentativamente los terrenos que aún se tengan, pues pasen a nombre del ayuntamiento, que seguramente se podría hacer algo. Buscar la manera de la liquidación del fideicomiso de Puerto Vallarta. Es cuanto presidente”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidor. Le damos seguimiento a su petición”.

---8.4 Uso de la voz por parte de la Regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Adelante regidora Magaly”. La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: “Bueno, pues ahorita había unas compañeras de unos colectivos que se tuvieron que ir también por

el tiempo, pero aparte porque no se va a presentar en esta ocasión la iniciativa. Una iniciativa que la está impulsando los colectivos junto con... bueno, la regidora Susana sería la portavoz, pero bueno, ellas ya se retiraron, queríamos darles por lo menos la mención. La regidora Celina y su servidora somos parte de un colectivo, en donde bueno... se están haciendo trabajos para de alguna manera fortalecer todos los derechos de las mujeres y también su participación en el ámbito público o político. Yo nada más quisiera felicitar a Edelmira por este significativo reconocimiento a la señora Carmelita. Es una pena, lamentable, que no se le dio en los cien años cuando era un acontecimiento importantísimo para el municipio, siendo una persona oriunda y con un legado impresionante y bueno, la deuda está también con las otras personas que no fueron tomadas en cuenta para este reconocimiento, qué bueno que lo hiciste a través de este cabildo, en esta ocasión. Yo creo que todas las ocasiones son ocasiones perfectas para agradecerle o reconocerle a alguien y cuando se hace en vida –yo lo dije-, es mucho mejor, porque siempre que uno ya fallece luego quieren hacerle reconocimientos, cuando en vida no se les hizo ninguna mención. Felicidades Edelmira y felicidades a la familia y a Carmelita. Ahorita abordó Celina –quiero aprovechar-, el tema de las manifestaciones que ha habido con este edificio, ya son muchas, y este municipio creo que no está dando a la tarea de atenderlos adecuadamente. Yo sí pediría y me sumo a la petición de la regidora. En ambas peticiones, que se les dé nada más la atención y se les explique a detalle cuál es la situación de esas inconformidades. Y por último, nada más reiterar la deuda que tenemos con los grupos indígenas es esta administración. Es increíble que no hayan podido ellos hacer ni una sola exposición de sus culturas, que son personas que viven aquí en Puerto Vallarta, que son parte del municipio, y sin embargo, tenemos una kermese de jueves a domingo que venden, y ni siquiera sabemos quiénes son los que venden y si necesitan el hecho de estar en esas ubicaciones. Ahí en ese parque pues se hacían anteriormente las exposiciones de los grupos indígenas y simplemente los desplazaron, pero ahorita sí tenemos de jueves a domingo una kermese que nadie sabe cómo se autorizó o quienes son las personas que son beneficiadas”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Con todo gusto regidora Magaly, le damos seguimiento a los puntos que trataste y le damos solución”.

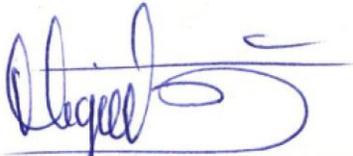
 ---8.5 Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Adelante regidora Rocío”. La regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso: “Muchísimas gracias. Sumado al tema del auditorio que se va hacer la inauguración. Solicito... más bien que se le haga una solicitud a SEAPAL para que se ponga un bebedero en esa zona, puede ser a través de la comisión de agua y drenaje, para que también sea parte de ese proyecto integral que va para beneficio de todos los deportistas. De igual manera, también hay un tema de unos bebederos para mascotas, que también puede ser integrado. Sería de trabajarlo en su momento. Hablando de proyectos integrales, creo que el tema de los deportistas –que aquí nuestro compañero Pery siempre está muy al pendiente de los temas-, creo que también tenemos que generar un proyecto integral en la ribera del río Pitillal, darle seguimiento, continuidad al área donde se puede hacer ejercicio, actividades recreativas, porque se encuentra en este momento con un poquito de falta de mantenimiento. La verdad hay que darle mantenimiento a esa zona, pero sobre todo seguimiento a la etapa dos, que es la que conecta hasta el Hotel Holiday Inn. Y también de igual manera, hacer la solicitud para que se integren los bebederos en esa zona. Muchísimas... ah otro tema también, hablando sobre el tema de las personas de los cien años. Yo quisiera mas bien, que no nos esperemos a un año más. A mí me hubiera encantado que esta actividad que se realizó con la señora Carmelita, se le hubiera dado... yo te reconozco Edelmira, te reconozco tu intención, pero creo que un acto como este merece un momento memorable, un momento... un escenario bonito, grande, y donde se incluyan a esas personas que hacen falta. Si ya las tenemos identificadas, si ya sabemos quiénes son, podemos darnos a la tarea de hacernos un espacio en nuestras actividades, pero hay que solicitarlo, o sea... lo estamos solicitando o lo solicito yo de manera personal si gustan, que se haga un acto de manera bien, digno para una persona que cumple cien años, y para las otras personas que son las que están pendientes que se les haga entrega de un reconocimiento dentro del marco de los cien años. También a su vez, hacer un reconocimiento a todos nuestros... a todas esas personas que son íconos importantes en Puerto Vallarta, que son nuestros vendedores ambulantes. Yo hago s el reconocimiento público siempre de mi tío, el señor Javier Fregoso, mejor conocido por “el puchas”, que es un ícono de Puerto Vallarta y que al igual que él otras personas... y El Gran Taco y el Pay... y todos ellos, merecen tener un reconocimiento por todos los Vallartenses, porque

gracias a ellos, también forman parte del ícono importante de Puerto Vallarta. Muchísimas gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora. Le damos seguimiento a los puntos que trató".-----

-----9. Cierre de la sesión. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "No habiendo más asuntos que tratar compañeros, ciudadano síndico y regidores, declaro formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las cuatro de la tarde con cuarenta y nueve minutos (16:49 dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos), del día 31 treinta y uno del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho. Muy buenas tardes".-----

----Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Se levanta la presente acta, firmando en ella los que intervinieron.-----

C. Martha Susana Rodríguez Mejía
Regidora



C. Miguel Becerra Contreras
Síndico Municipal



C. Elisa Ramírez Ruelas
Regidora



C. Gilberto Lorenzo Rodríguez
Regidor



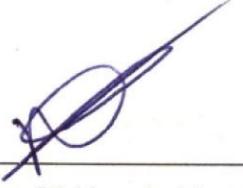
C. Magaly Fregoso Ortiz
Regidora



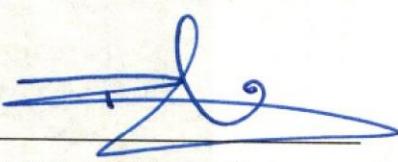
C. Leopoldo Lomelí Corona
Regidor



C. Edelmira Orizaga Rodríguez
Regidora



C. Homero Maldonado Albarrán
Regidor

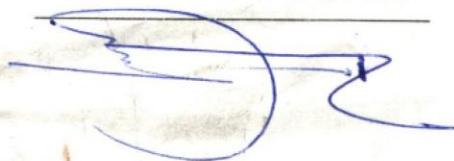


C. Bellanni Fong Patiño
Regidora

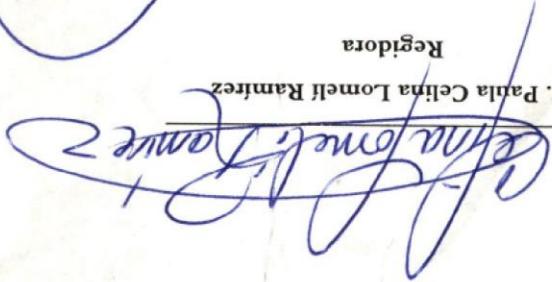


C. Diego Armando Nava Maeda
Regidor

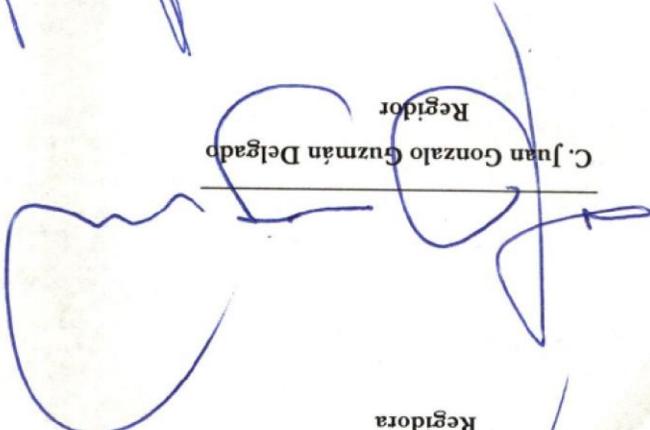
C. Rocio Cerón Fregoso
Regidor



C. Paula Celina Lomeli Ramirez
Regidora



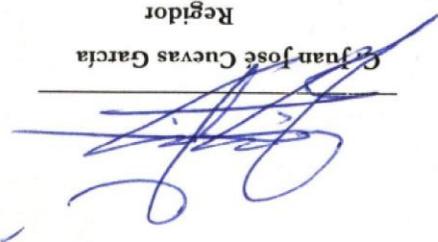
C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado
Regidor



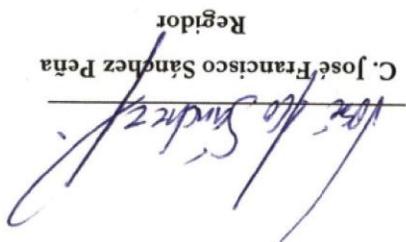
C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega
Regidor



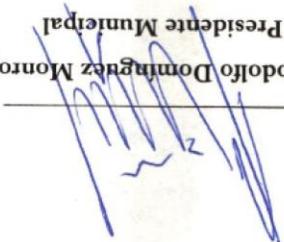
C. Juan José Cuevas García
Regidor



C. José Francisco Sánchez Peña
Regidor



C. Rodolfo Domínguez Monroy
Presidente Municipal



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

